



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El delito de actos de crueldad y la protección jurídica de animales
domésticos Lima Norte, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Aquino Asencios, Sandy Marisol (Orcid.org/0000-0001-8520-5870)

Villegas Palomino, Julio (Orcid.org/0000-0003-4914-0883)

ASESOR:

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo (Orcid.org/0000-0003-0998-0538)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos los
niveles

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mis padres por haberme apoyado pues sin ellos no lo hubiera logrado. Con mucho aprecio a mi gatita misha, que con su amor y compañía estuvo ahí a altas horas de la madrugada al lado mío cuidándome y dándome su amor. Por último, a todos aquellos que confiaron en nosotros.

Dedico mi tesis con todo mi cariño a mi hija, ella fue mi motivación a seguir adelante y a mi querida madre por su bendición a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien, y a mis seres queridos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, que me hizo más valiente. Y en especial al profesor Pedro Pablo Santisteban Llontop, no ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a sus aportes, su comprensión y amor.

Primeramente, agradezco la universidad Cesar vallejo por haber aceptado ser parte de ella, por proporcionarnos docentes de calidad. Finalmente agradezco a quien lee este apartado y más de mi tesis, por permitirme a mis experiencias, investigaciones y conocimiento.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN:.....	1
II. MARCO TEÓRICO:.....	4
III. METODOLOGÍA:.....	11
3.1. Tipo y diseño de Investigación:	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:	12
3.3 Escenario de Estudio:.....	12
3.4 Participantes:.....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	14
3.6 Procedimiento:	17
3.7 Rigor científico:.....	18
3.8 Método de análisis de información:	18
3.9 Aspectos éticos:	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.	20
V. CONCLUSIONES.	42
VI. RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS.....	44

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla N°1 Participantes del presente estudio	14
Tabla N°2 Validación del instrumento denominada “Guía de entrevista”	16
Tabla N°3 Validación del instrumento denominado “Ficha de análisis de fuente documental”	17
Tabla N°4 De las categorías y subcategorías	17
Tabla N°5 De la discusión del objetivo General	32
Tabla N°6 De la discusión del Objetivo Especifico 1	35
Tabla N°7 De la discusión del Objetivo Especifico 2	39

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Gráfico de métodos de análisis de información.	19

RESUMEN

Es necesario una regulación más estricta en el delito de actos de crueldad y la protección jurídica de animales domésticos Lima Norte; en ese sentido planteamos, nuestro siguiente objetivo general Analizar porqué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos, en el año 2022.

En lo que respecta a la metodología del presente estudio, se tienen los métodos: hermenéutico, inductivo y descriptivo; enfoque cualitativo; tipo de investigación básica; diseño de teoría fundamentada; nivel descriptivo. Nuestro escenario de estudio fue las denuncias en el distrito fiscal de cono norte; los participantes fueron: cinco fiscales, un abogado y un médico veterinario. Las técnicas empleadas fueron la entrevista y el análisis de documentos; los instrumentos fueron la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.

Por último, como resultado y conclusión tenemos que la práctica de mutilar animales por razones estéticas plantea cuestionamientos éticos y de bienestar animal. Es fundamental tener en cuenta el sufrimiento y las repercusiones que esto genera en los animales. Por ello debemos priorizar el respeto por la integridad y el bienestar de los animales al tomar decisiones relacionadas con su apariencia estética.

Palabras Clave: Derecho Animal, Vivisección, Mutilación, Animales y Protección Jurídica.

ABSTRACT

It is necessary a stricter regulation in the crime of acts of cruelty and the legal protection of domestic animals North Lima; In this sense, we propose our next general objective to analyze why in the crimes of acts of cruelty, by mutilating a part of the animal's body, the legal protection of domestic animals is risked in the year 2022.

Regarding the methodology of this study, there are the following methods: hermeneutic, inductive and descriptive; qualitative approach; type of basic research; Design of grounded Theory; descriptive level. Our study scenario was the complaints in the northern cone fiscal district, currently the Northern Lima Fiscal District; The participants were: Five prosecutors, a lawyer and a veterinarian, specialists in Animal Cruelty Law. The techniques used were the interview and the analysis of documents; the instruments were the interview guide and the documentary analysis sheet.

Finally, as a result and conclusion, the practice of mutilating animals for aesthetic reasons raises ethical and animal welfare questions. It is essential to take into account the suffering and negative repercussions that this generates in animals, and it is important to explore more respectful options and create social awareness on this issue. We must prioritize respect for the integrity and welfare of animals when making decisions related to their aesthetic appearance.

Keywords: Animal Law, Vivisection, Mutilation, Animals and Legal Protection.

I. INTRODUCCIÓN: La presente investigación tiene como aproximación temática a **nivel internacional**, sabemos que, en una sociedad inmersa en la violencia, nuestras autoridades son las encargadas de proteger y salvaguardar los derechos de las personas como de los animales. en los países del mundo, no todos cuentan con leyes de protección hacia los animales, y las naciones que las tienen estas leyes no las aplican adecuadamente, así también se debería considerar una mejor redacción al momento de formular la legislación de protección a los animales.

En tal sentido, **en el Perú**, se ha desarrollado en nuestro país, los actos de crueldad hacia los seres vivos como son los animales que se encuentran amparados en el código penal art 206-A, normalizado como descuido y crueldad contra animales de casa y del campo, y en la ley 30407 que salvaguarda para proteger y dar el adecuado bienestar animal mediante la ley de protección y bienestar animal que trata de limitar este comportamiento nocivo hacia los animales introduciendo sanciones penales relacionadas a este acto castigando con prisión de hasta 5 años si el trato cruel deviene en la muerte del animal.

A su vez, a **nivel local en Lima**, en razón al bien jurídico protegido tenemos y es curioso a la vez, que los animales son considerados bienes muebles ya que están considerados como patrimonio y es de esta forma que se puede pasar de una falta a delito, ya que anteriormente este ilícito penal solo era considerado como falta a las buenas costumbres y por ello no podía castigarse más allá de una falta. Un animal según la rae es un ser orgánico que vive, siente y se mueve por impulso propio, con comportamiento ignorante e instintivo, un animal doméstico es aquel con estas características, pero vive en compañía del hombre y un animal silvestre también posee estas características, pero aún no ha sido domesticados, se resalta nuevamente la curiosidad de considerarlos bienes muebles, ya que estos tienen vida y siente como cualquier otro ser vivo.

Debido al deseo de dar una respuesta sucinta a nuestro **problema general**, de nuestro trabajo de investigación: ¿Por qué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos, en el año 2022?; es así que, planteamos la siguiente interrogante como **problema específico 1**; ¿Por qué los animales domésticos, cuando se mutila una

parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?; del mismo modo, se planteó como **problema específico 2**; ¿Por qué los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Por nuestra parte, se planteó como **objetivo general** lo siguiente: Analizar porqué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos, en el año 2022; además hemos formulado como **objetivo específico 1**; Describir porqué en los animales domésticos, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos; también se planteó como **objetivo específico 2**; Identificar porqué en los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos.

Debido a estos factores, se requiere una justificación teórica para la presente investigación. Como resultado, intentaré contribuir en base al análisis de las categorías enumeradas en la matriz de categorización apriorística. Considerando como **justificación teórica**, colaborando con este estudio que la sociedad jurídica desde el área de la Ley de protección y bienestar animal N° 30407, puesto que el fin es aportar al progreso de jurisprudencia con la finalidad de establecer un modelo representativo como herramienta legal para la protección de los animales. En cuanto a la **justificación práctica**, nuestra investigación determinara la implementación de una reinterpretación de la legislación de bienestar animal para generar resultados que protejan realmente a los animales. En relación a la **justificación metodológica**, nuestra investigación es de enfoque cualitativo y detallará por intermedio de un análisis de las fuentes documentales de alta calidad y verificación de las revistas indexadas, tesis nacionales como internacionales, doctrina, en el derecho comparado y nuestra jurisprudencia nacional, donde se aplicara la guía de entrevista y la ficha de análisis documental, con el fin de lograr la validación de los expertos que darán confiabilidad al presente trabajo.

En esa línea, como **contribución** se busca en el presente trabajo de investigación, implementar un artículo normativo del Artículo 206 del Código Penal, específicamente para la existencia del inciso artículo 206 B, sobre; La mutilación contra animales domésticos y silvestres con fines estéticos, donde se puede detallar la prevención y sanción de estos actos innecesarios.

De igual forma, la **relevancia** del presente trabajo coadyuva que sea atendida de inmediato, debido al gran incremento de demandas con características similares respecto a su vulneración, pues se ha encontrado una práctica común que permite actos de crueldad contra animales disfrazados de estética para actividades o simple hechos de carácter humano, infringiendo su integridad física.

Ahora bien, el **supuesto general** al mutilar una parte del cuerpo de los animales domésticos, si se pone en riesgo la protección jurídica de los animales domésticos, esto debido a que, son conductas que atentan contra la integridad del animal, causando dolor, traumas y riesgo de la vida de este ser vivo; los animales no son ni pueden ser considerados simples cosas, pues son seres vivos con capacidad para expresar emociones, entre ellas, el sufrimiento. Por tal motivo, el practicar mutilaciones en los animales, no resulta válido desde un punto de vista moral ético. Conforme al **supuesto específico 1**, se planteó que, las prácticas de mutilación en el cuerpo de los animales si pone en riesgo la protección jurídica de animales domésticos; esto debido a que en su gran mayoría de personas y autoridades siguen considerando a los animales como simples objetos; por lo que, no se toma en cuenta que ellos también son seres vivos que sufren y sienten emociones. Es fundamental considerar estas cuestiones y promover prácticas de cuidado y bienestar animal; con el fin de preservar, la salud, e impedir el maltrato o muerte del animal, pues en cualquier parte del mundo los animales merecen ser protegidos jurídicamente. **supuesto específico 2** cuando se mutila una parte del cuerpo del animal silvestre si se pone en riesgo la protección jurídica de ellos; debido a que, a pesar de que estos animales no tengan contacto directo con el ser humano como los animales domésticos, no dejan de ser seres vivos que sienten dolor, por lo que, dichas actividades causan lesión, muerte y sufrimiento innecesario a un animal silvestre. En tal sentido, la mutilación de una parte del cuerpo de los

animales silvestres pone en riesgo su protección jurídica debido a su importancia para la conservación de especies.

II. MARCO TEÓRICO: En cuanto al trabajo preliminar, conviene tener en cuenta que el investigador recabará información fidedigna que sustente un procedimiento real de la articulación de esta figura jurídica que es abordada en el presente estudio.

En cuanto a los **antecedentes internacionales**, un valioso aporte es traído a colación desde la experiencia cubana, en esta oportunidad, su investigación donde realiza un estudio exhaustivo de la institución jurídica de protección contra el maltrato de animales. De este modo, **Arias y Mantilla (2020)** reflexiona sobre el maltrato animal que; “Es alarmante, ya que el aumento de la crueldad animal crea la necesidad de medidas no solo sancionatorias, sino preventivas para proteger sus vidas, pues están en riesgo todos los días; las investigaciones posteriores llevan a una indignación que son nacidas a partir de las historias escuchadas o leídas en nuestros medios sobre el tema”. (p. 13) La existencia de la crueldad animal crea un punto de sensibilidad que permite al espectador (la población en conjunto) implementar una presión social sobre los detentadores del poder que asumen la producción de legislación sancionadora y preventiva, el autor reflexiona que esta sensibilidad permite este tipo de acciones, creando una necesidad.

Complementando dicho aporte, se tiene la opinión de **Cubas y Villena (2022)** que comenta sobre la problemática real de los actos de crueldad contra los animales; la normalización de la crueldad se diferencia de la simple crueldad, puesto que, está inspirada en malos pensamientos y se convierte en una intención de infligir dolor que bordea la brutalidad y el sadismo contra seres no consistes de la atrocidad que puede realizar la humanidad, denotando una voluntad o instinto perverso, determinando como un acto inhumano, cuyo accionar, es un acción simplemente innecesario, además dañina y muy perjudicial para los animales que el estado debe de proteger. (pp. 28 – 29) Los comentarios que el académico menciona son estudiadas a nivel nacional, sobre el fin innecesario del maltrato ilógico de castración como parte de una acción en cadena, sectores de la población asumen esto, evidenciando actitudes déspotas contra especies no racionales, por

eso necesario revisar la voluntad del ser humano para asumir estas tendencias pseudo sadistas.

De la misma forma, la abogada **Stuardo (2021)**, explica sobre los efectos del maltrato animal en Chile, pues postula la premisa de lo que parece indiscutible, son los afectos o cuidados puramente humanos que conducen a un reconocimiento inequívoco de la condición jurídica de algunos animales, el papel de este afecto se agota en el acto inicial que conduce a su tipificación, de modo que desde un principio se establece el tipo de abuso animal que se interpreta, como tener que seguir un camino sin limitaciones sobre el abuso de ser vivo, al considerarse una propiedad, un bien útil para el propietario. (p. 38) Esta expresión sobre el bien útil es una forma de mantener un control lógico y limitado para la existencia de una legislación que dé garantías y derechos a una especie que no asume dicha categoría humana.

Coincidentemente **Acero (2022)**, detalla sobre la violencia sufrida y la necesidad de mejorar desde Colombia la construcción social del valor de los animales, pues es uno de los pilares de la política pública proteccionista y además de una referencia fundamental de la jurisprudencia nacional para cambiar la mala percepción y trato hacia los animales, lo cual debe hacerse desde una perspectiva más animalista, es decir, desde los animales como individuos y como individuos prevalecen las necesidades e intereses de la especie. (p. 27) La política pública animalista es una corriente ideológica de un mayor tratamiento legal en la protección, seguridad y prevención en el caso de maltratos o experimentos sobre humanos que se practican en los animales.

En esta línea de aportes que nos brinda la comparación jurídica, tenemos a **Huerta (2022)** que nos señala la eventualidad de la importancia de conocer estos temas y la forma en que debe hacerlo, se puede observar los escollos legales que pueden enfrentar quienes buscan la protección para las víctimas de todas estas violaciones y atrocidades. El trabajo traído a colación es una forma de marcar realmente una diferencia en la vida de todos los animales, asimismo el autor expresa que; “El camino a seguir se establece en una propuesta al final de este documento, dando la debida importancia a los desafíos identificados. En primer

lugar, existe la necesidad de despenalizar la crueldad o crueldad hacia los animales. Las leyes penales de los estados de nuestra nación que tipifican esto deben ser tomadas en serio, porque si cometen un delito donde tal crueldad actualmente está impune, la puerta está abierta para que se sigan repitiendo, y cada vez más crueles y violentos”. (pp. 40 - 41)

Por otra parte, aunque el ensañamiento a los animales ha sido tipificado en el código penal como delito contra el patrimonio (art 206-A), no queda claro que, si la agresión contra un animal sin hogar sigue siendo delictiva o no pues al considerar un patrimonio al animal le quita integridad al significado de la vida y deja al ser vivo fuera de este concepto adecuado, por tanto, es una razón obvia que se le considere independientemente de las leyes que protegen la vida humana y no tienen su misma protección. Tal como señala **Aduviri (2013)** fundamenta que a pesar de las iniciativas por los derechos de los animales, que incluyen la necesidad de legislar para proteger a las mascotas, la importancia de este tema para la sociedad es cada vez más clara porque los seres vivos merecen una atención especial en este sentido: los humanos tenemos el deber de cuidar a los animales y velar por su bienestar un compromiso de que las personas no deben abusar ni ser crueles con ningún animal, y que la crueldad debe ser un delito grave en la ley. (p. 4)

En razón, de los **antecedentes nacionales**, abordamos desde la perspectiva de la controversia actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres **Moron (2019)** señala que;

“La legislación peruana reconoce a los animales como seres sintientes, por lo que con ello se evitará el maltrato animal, el sufrimiento, la tortura, la crueldad y se creará responsabilidad estatal en todos los aspectos del cuidado animal. Los ejemplos incluyen la relación entre animales y humanos o el hecho de que la forma en que se mata a los animales implica estándares éticos”. (p. 58)

En este sentido, se puede argumentar a través del autor que por el solo hecho de poseer un animal o una mascota, tenemos nos da el derecho a maltratarlos, pues razón más equivocada se puede asumir, al fin y al cabo, son seres sintientes, y nos unen lazos afectivos más allá de la propiedad, por lo que cumplir un deber de cuidarlos y protegerlos y no abusar de los derechos de propiedad con el pretexto de que tenemos derecho a ellos porque son parte de nuestro patrimonio.

En ese mismo sentido, se encuentra la **Alcahuaman (2021)** contradiciendo la eficacia de la pena privativa de libertad en el caso de delitos que afecten a los animales, que el encarcelamiento es desproporcionado, mientras que las restricciones y las multas son más adecuadas y son más adecuadas para lograr el propósito del castigo, que es proteger el bienestar animal, prevenir el bienestar animal y resocializar a las personas. (pp. 64 - 65) La postura de la investigación llevada a cabo durante al trabajo, ha asumido la necesidad de agregar o plantear la necesidad de un artículo que especifique la mutilación por fines innecesarios como puede ser el estético, falta de normativización en nuestro país cae revisar aún más, pues la proporcionalidad de las medidas que se deben de tomar tiene que tener una justificación ponderada.

Esto es importante porque, la problemática radica que nuestra legislatura no se encuentra regulada de una forma eficiente como si lo están en países vecinos como Colombia, Bolivia y sobre todo en España existiendo en ese país más de 600 ONG y con ello se logra proteger un fin social que es custodiar y velar por la integridad de los animales agredidos y minimizándolo al máximo los actos de crueldad animal y otros aspectos lesivos generando herramientas jurídicas que custodien y regularicen enormemente conductas que atenten contra la vida animal, con normas y precedentes que causen relevancias en la sociedad con el fin de prevenir conductas dolosas. Esto es corroborado por **Carmelo (2021)** quien detalla sobre la idea de ver a los animales solo como objetos, pues qué;

“Son considerados utilizables, esto refleja el poder y el sometimiento de los humanos que ejercen su dominio como propietarios y administradores responsables de los recursos naturales. El reconocimiento de la sensibilidad de los animales, combinado con la fuerza de los lazos de apego en algunas de estas especies, ha llevado a la preocupación por evitar el abuso y el abandono de los animales. Nuestra visión de los animales ha cambiado con el tiempo, y los perros y gatos son tradicionalmente mascotas en el mundo y en el Perú”. (pp. 104 - 105)

Como sabemos, la crueldad se alcanza a definir como la forma de reacción efusiva a la insensibilidad o al comportamiento que inútilmente causa dolor, padecimiento y muerte a un ser vivo o que obtiene goce del dolor y padecimiento de un ser vivo. Tal actividad humana anormal se reconoce científicamente como un

signo de trastornos psicológicos y es un criterio de diagnóstico para los trastornos del comportamiento en niños y adolescentes. Por lo tanto, la violencia contra los animales debe considerarse un acto socialmente inaceptable. Para lograr esa eficiencia Vega y Watanabe (2016) indica que;

“La nueva normativa debe de prohibir la amputación o cirugía considerada innecesaria, es decir, no corresponde a las indicaciones clínicas; entrenar, promover y organizar peleas entre animales; tenencia y uso de animales de compañía para el consumo humano; utilizar animales en actuaciones de entretenimiento, obligar a los animales a participar en actividades incompatibles con su comportamiento natural; el comercio de animales salvajes y sus productos que no tengan un origen lícito, etc”.

(p. 392)

En lo concerniente a las bases teóricas, el **Delito de Actos de Crueldad**, es menester tener que señalar la importancia del estudio que ha efectuado Lozano (2021), sobre el animal doméstico y no doméstico, reflexionando lo siguiente;

“Debe considerársele un derecho moral y no material, ya que ellos gozan de dignidad y disfrute pleno, también que merecen respeto al igual que el humano bajo la creación de leyes que regulen su comportamiento y también la defensa de su integridad bajo el hábitat que comparten con nosotros, los animales no están para satisfacer nuestros requerimientos, ni existen para ser objetos de estudio, sino para compartir u espacio de hábitat en conjunto, no existe plenamente para la satisfacción humana y la complacencia científica”. (p. 89)

Un animal según la rae es un ser orgánico que vive, siente y se mueve por impulso propio, con comportamiento ignorante e instintivo, un animal doméstico es aquel con estas características, pero vive en compañía del hombre y un animal silvestre también posee estas características, pero aún no ha sido domesticados, se resalta nuevamente la curiosidad de considerarlos bienes muebles, ya que estos tienen vida y siente como cualquier otro ser vivo. Código penal (2022) en el Artículo 200-6 A.

Abandono y otros actos crueles contra animales domésticos y salvajes Los infractores están sujetos a una pena máxima de tres años de prisión, y a días multa de cien a ciento ochenta y una inhabilitación según se describe en el Artículo 36, Número 13 (según corresponda).

Nos indica Soto-Becerra y Wong (2016), sobre la protección jurídica de animales domésticos en que la experimentación de animales;

“Donde especialistas científicos desean proponer mejores técnicas para el desarrollo de estas, una mejor calidad científica a la hora de la experimentación y trato de sujeto de prueba, por las diferentes razones éticas y científicas que nos obligan a seguir practicando estas cirugías y a reproducir información importante bajo los nuevos hallazgos que tienen este gran costo para la necesidad de la sociedad. Puesto que es una herramienta esencial, para la investigación que permite la mejora de recolección de datos en experimentos con animales; y de esta forma se trata de salvaguardar la vida del animal no realizando nuevos experimentos o proyectos por motivos de fallos experimentales, además de tener técnicas y una adecuada ética a la hora de practicarlos por parte del científico”. (p. 320)

Respecto a la investigación de Vidaurri (2021), sobre la protección jurídico penal de los animales, este autor alude sobre el proceso del maltrato animal y como se trata en las últimas décadas;

“Se está llamando la atención en los últimos tiempos, al presentarse muchos casos de abandono, maltratos, mutilaciones, torturas y la muerte, el estudio se centra en establecer el nivel de maltrato que se le da al animal actualmente bajo los daños y la mutilación, se asume que el maltrato animal se debe a múltiples factores y para la plena protección legal, no solo debe de haber la defensa jurídica sino también una defensa científica que salvaguarde la vida animal, identificar las causas y motivos que nos lleva a poder dañar o mutilar a un animal ya de que por si el derecho no garantiza la seguridad del patrimonio llamado animal, este debe ser un plan del estado y proyecto a nivel mundial por que hablamos de vida sintiente y sensible”. (p. 68)

En tal sentido en lo que respecta a las bases teóricas, categoría **Delito por actos de crueldad** se manifiesta que toda acción u omisión, ya sea ocasional o repetida en varias ocasiones que sin justificar la acción cause algún tipo de dolor, daño, abandono, sufrimiento, tristeza al animal sea doméstico o silvestre.

En su primera **subcategoría animales domésticos**, Álvarez (2015) en su teoría de inteligencia emocional Álvarez señala que; científicamente el humano es considera un animal, la diferencia es solo su inteligencia y sistema racional, ya que ambos comparten sentimientos de dolor, tristeza, alegría, sufrimiento y dolor, tener

prácticas de mutilación por los diferentes motivos ya conocidos significaría dañar a un semejante y hasta quizás causarle la muerte. (p. 46) Por otro lado, la categoría Protección jurídica de animales en su teoría de crueldad Castañeda-Hidalgo (2011) a través de la historia muchos famosos aplicaron la vivisección con el fin de obtener conocimiento, época donde no se conocía la anestesia o derivados para evitar dolor o sufrimiento, pero no se consideraba crueldad infligir daño a unos pocos si esto va a beneficiar a muchos. (p. 69)

En su **primera subcategoría: vivisección**, Waisman (2016) señala que los agentes morales son artífices de la ética humana para poder responder por sus actos, está un amplio debate el de proseguir con los avances científicos o el de proteger la vida de los animales y nunca más tocarla, solo una necesidad mayor podría darnos el derecho de poder volver a nuestros pasados. (pp. 63-64) En su **segunda subcategoría: mutilar** cualquier parte del cuerpo en su teoría de la medicina veterinaria Uriarte (2018) mutilar cualquier parte de un animal sea por cuestiones estéticas, económicas o placer además de las médicas sin un protocolo a seguir, solo causan dolor, sufrimiento, traumas y hasta la muerte del animal, hecho que no debe ser aceptado bajo ningún fundamento. (p. 17)

Por otra parte, Pérez (2017) señala la existencia de las **denuncias por mutilación y vivisección**, donde explique que hay muchas denuncias de este tema en la actualidad, pero no se convierten en castigo real, el maltrato animal supone una pena máxima de 5 años por muerte del animal, pero es un problema hacerlo valer, la única forma que ha llegado a castigarse es por antecedentes, los animales no son cosas son seres sensibles. (p. 68)

Para concluir, como **enfoque conceptual** de la presente investigación, que el **bienestar animal** es un estado en que los seres vivos con característica animal perciben de ciertas condiciones de vida adecuadas a sus necesidades y percepciones. Por otro lado, tenemos **derechos de los animales**: son considerados como seres vivientes que sienten y tienen voluntad propia ya sea por instinto o voluntad que convive con el hombre, pues tienen derecho a la existencia. También tenemos al **abandono**: suponer desatender o dejar de lado a alguien o algo.

III. METODOLOGÍA: El objetivo de esta investigación es ofrecer un análisis teórico de los aspectos jurisprudenciales de la legislación penal en materia de protección de los animales. Específicamente, queremos entender por qué, en casos de actos de crueldad, la protección legal de los animales domésticos se ve comprometidos cuando el cuerpo de un animal está mutilado de alguna manera., en el año 2022.

El nivel aplicado es **de investigación descriptivo**, tiene como objetivo esencial realizar un análisis profundo y fundamental de los problemas que rodean a nuestra investigación; como resultado, allana el camino para una mayor investigación sobre los resultados de apreciación a la que están sujetos los descubrimientos que se realizarán, Guevara, Verdesoto y Castro (2020), mencionan que una variedad de investigación es descriptiva porque proporciona datos de naturaleza cualitativa y porque la investigación descriptiva es una técnica exitosa para documentar nuestra investigación científica.. (p. 171)

En la medida en que el procesamiento y recopilación de la data compete a las fuentes documentales usas dentro de las perspectivas del enfoque cualitativo, que fue la guía inicial en el análisis que realizamos, determinando en detalle el presente estudio; y con relación al procesamiento y análisis, se agregaron los resultados que otorgaron margen a un mejor análisis, agregándose percepciones destacadas, así también las del propio investigador. Pues el enfoque cualitativo es en palabras de Mora, R. (2022) como valor de la investigación cualitativa; “tiene su origen en áreas disciplinarias como la sociología y las humanidades (en la cual esta derecho y ciencia política) y se aplica cuando se va a estudiar culturas diferentes a la oficial o usual. al investigar fenómenos gerenciales o administrativos como la productividad de los empleados o la motivación corporativa es más adecuado aplicar al método cualitativo”. (p. 412)

3.1. Tipo y diseño de Investigación: Este estudio adopta un enfoque cualitativo con el cual se recopilaron datos y conocimientos sin el uso de estadísticas, siendo la diferencia del enfoque cuantitativo.

3.1.1. Tipo de Investigación: Se contó con un tipo básico de investigación, el cual se considera la piedra angular de las investigaciones más grandes debido a

su uso de fuentes de datos confiables e información de alta calidad conocida como indexada.

3.1.2. Diseño de Investigación: Nuestro estudio es una compilación detallada e informativa de una extensa base de datos de artículos de investigación indexados, resúmenes nacionales e internacionales, también hemos configurado como diseño de estudio para abordando desde la **teoría fundamentada** a través de los problemas establecidos en nuestro artículo. Cervantes, Casique & Álvarez (2021), incide que; cuando existen fenómenos casi estudiados, ausencia de teorías formales o un enfoque novedoso de la realidad social, se toma en consideración como referencia metodológica la teoría basada en datos en el enfoque cualitativo. (p. 96)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización: Antes de pasar a explicar este sub acápite, es fundamental señalar que una categoría es la principal figura dentro del enfoque en términos cualitativos, porque es aquí donde comienza el verdadero sentido de lo que se denomina investigación, y es a partir de ahí que se puede sacar una conclusión efectiva sobre el resultado. Las categorías son manifestaciones ideales basadas en una visión que goza de abstracción. Vives & Hamui (2021) indica que previo al proceso de recolección de datos, se centran las categorías y subcategorías; las categorías a priori son dominantes (proceso deductivo); se fundamentan en un marco teórico y conceptual. Las sub categorías (procesos inductivos) son aquellas formadas durante el proceso de recopilación de datos. (p. 101)

Podremos explicar cada fuente que se ha examinado en nuestro campo particular, que permitió la obtención de resultados de análisis de nuestras categorías y subcategorías; **Categoría uno;** El delito de actos de crueldad: **Subcategoría 1:** Animales Domésticos y **Subcategoría 2:** Animales Silvestres; asimismo nuestra **Categoría dos;** La protección jurídica de animales domésticos: **Subcategoría 1:** Vivisección y **Subcategoría 2:** Mutilar cualquier parte del cuerpo.

3.3 Escenario de Estudio: Ahora bien, es señalado el escenario de estudio, que es entendido por diversos reconocidos autores como la ubicación donde se podrá aplicar una serie de herramientas que, en su sola discreción, se requiere, con

preguntas, en busca de respuestas fundadas, fundamentadas y aspectos estudiados.

Como lo señala Munarriz (s.f) todo esto, independientemente de las interpretaciones individuales de los conceptos. Al final, comprenda la idea a la luz de lo que el participante establece en el entorno. (p.101) Ante esto, la entrevista se realizará con un especialista que enfrente directamente el tema en su trabajo diario, como el ministerio público en lo penal y profesionales expertos en el tema de investigación.

3.4 Participantes: Con base a expuesto en la sección anterior, comenzaremos clasificando a los participantes del estudio actual. La entrevista será utilizada como herramienta aplicada a los participantes que son conocedores del tema de estudio. En el presente trabajo se contará con cinco fiscales especialistas en derecho penal, un abogado litigante, un profesional veterinario de la salud animal con amplia experiencia y conocimiento técnico ejerciendo la labor profesional.

Tabla N° 1

Cuadro de participantes del trabajo de investigación

N/O	Apellidos y Nombres	Grado Académico	Cargo	Institución	Años de Experiencia
1	Irving Poul Bustillos Villalta	Fiscal Adjunto Provincial	Fiscal	5ta. Fiscalía provincial penal corporativa distrito fiscal de Lima Norte.	9 años
2	Esther Noemi Pareja Olortegui	Fiscal Adjunto Provincial	Fiscal	5ta. Fiscalía provincial corporativa distrito fiscal de Lima Norte.	10 años
3	Augusto Fernando Gallegos Mejía	Fiscal Adjunto Provincial	Fiscal	Decima Fiscalía provincial Penal.	11 años
4	Ebel Zegarra Wixsan	Fiscal Adjunto Provincial	Fiscal	Quinta fiscalía provincial penal corporativa de Lima Norte.	9 años
5	Edgar Alfredo Valle Estrada	Médico Veterinario	Veterinario	Pet shop veterinaria	8 años
6	Rocio Eva Reyes Tapia	Fiscal Provincial	Fiscal	Primera fiscalía corporativa de Magdalena de mar.	9 años
7	Marcos Antonio Martínez Olaya	Abogado	Abogado Litigante	Estudio Jurídico	5 años

Fuente: *Elaboración propia*

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Para recopilar datos para este criterio, se crearán herramientas específicas y una metodología. Estos datos serán posteriormente analizados, contrastados y discutidos. Es interesante notar que cada pieza de información que se recopilará abordará el problema principal de la investigación. En ese sentido, esta investigación ostentará la técnica de entrevista y el análisis de fuente documental, los cuales tienen como instrumento una guía de entrevista y análisis de fuente documental, en el mismo orden. Tal como señalan Hernández y Duana (2020) el instrumento de recolección de datos

está dirigido a originar condiciones para una medición. Los datos que se obtienen son conceptualizados y expresan los datos de la realidad, de lo material, lo que es determinante para ser reconocido por los sentidos. (p. 144)

La Entrevista: Jamshed (2014) infiere como un método que ha sido identificado como el más relevante para la recolección de datos en varios estudios cualitativos; permite obtener datos; es un tipo de marco en el que en la práctica y las normas se anotan, así mismo se realizan siendo que ambos se reafirman y cuestionan. (p. 221) Por otro lado, algunas entrevistas se adaptan a la forma en que se llevan a cabo para estar lo más cerca posible del contexto. Por ese lado, está la estructuración de las entrevistas, en las que se les absuelve de la misma forma en que han sido planteados, ya que tienen sistematización en su organización, no estructuras, que tienden a proyectarse para obtener más recursos. Las preguntas pueden ser abiertas y el entrevistado tiene la opción de ampliar sus respuestas, incluidas las de grupo, a medida que surgen nuevas tendencias.

La guía de entrevista: Se utiliza como instrumento para aplicar una técnica; esta es la base de cómo funciona., se elige el procedimiento, se establece el proceso. La guía de entrevista como manifiestan Troncoso y Amaya (2016) es una herramienta usada para recopilar datos cualitativos que se promueve como la forma de conseguir datos muy útiles. (p. 332) Es así que, se formularán nueve preguntas en las que tres responderán al objetivo general, tres al objetivo específico uno y las restantes al objetivo específico dos.

Tabla 2. Validación de instrumentos – Guía de entrevista

DESCRIPCIÓN DEL CUADRO DE LA VALIDACIÓN DE NUESTRA GUÍA DE ENTREVISTA		
DATOS DE LOS EXPERTOS	CARGO QUE EJERCEN	PORCENTAJE
Dr. Mogollon Longa Yhonny William	Metodólogos de la Universidad César Vallejo – Sede Lima Norte	95%
Dr. Salazar Chavez Jorge Frank		95%
Dr. Wenzel Miranda Eliseo Segundo		95%
PROMEDIO EN TOTAL		95%

Fuente: Elaboración propia

Análisis de fuente de documentos: Valencia (s, f) permite la creación de un documento no primario que sirve como elemento de interacción entre el documento original y el que solicita la información para avanzar en el desarrollo intelectual. Este esfuerzo intelectual tiene como objetivo atribuir la interpretación y el análisis de los datos que se encuentran en los documentos a la materia. Lo que normalmente sería una cita directa se distingue naturalmente por esto. (pp. 1 - 4)

Guía de análisis de fuente documental: Tras el análisis de la entrevista, se utiliza como guía las técnicas de investigación, ya que son aplicables en la realidad gracias a las mismas herramientas que dan forma al concepto que se pretende lograr con la técnica. Por ello, existe una guía de análisis documental correspondiente a este punto, en la que se pueden encontrar las decisiones jurisdiccionales por categorías realizadas por el órgano que ejerce la jurisdicción, decisiones estructurales y estado de cosas constitucionales.

Tabla N° 3 – Validación del instrumento denominado “Ficha de análisis de fuente documental”

DESCRIPCIÓN DEL CUADRO DE LA VALIDACIÓN DE NUESTRA FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL		
DATOS DE LOS EXPERTOS	CARGO QUE EJERCEN	PORCENTAJE
Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	Metodólogos de la Universidad César Vallejo – Sede Lima Norte	95%
PROMEDIO EN TOTAL		95%

Fuente: Elaboración propia

3.6 Procedimiento:

Respecto a este procedimiento, Okuda y Gómez (2005) manifiestan que la triangulación “consiste en verificar y comparar la información obtenida en diferentes momentos y métodos”. (p. 138) Teniendo en cuenta este criterio, se confirmará los datos obtenidos mediante las técnicas antes mencionadas y cruzará los datos de manera que respondan a un objetivo específico, dando como resultado las ansiadas conclusiones que resuelvan el problema planteado.

En ese sentido, se hará análisis de información sobre:

Tabla N°04 De las categorías y subcategorías

Categorías	subcategorías
Categoría 1: El delito de actos de crueldad	- Animales domésticos - Animales silvestres
Categoría 2: La protección jurídica de animales domésticos	- Vivisección - Mutilar cualquier parte del cuerpo

Fuente: *Elaboración propia*

3.7 Rigor científico: Se tiene que la investigación y su fidelidad a los procedimientos seguidos para obtener los resultados de la investigación, se entenderá en ese contexto el rigor científico. Como menciona Chambi (2016) quien cita a Vara, objetividad, precisión, exactitud y minuciosidad son los componentes que conforman la idea de rigor científico. La presente investigación tendrá estas características porque los instrumentos se ajustarán antes y los que pasarán exitosamente por un proceso de validación. (p. 145)

De lo anterior se puede inferir que la minuciosidad de la investigación demostrará el cuidado que se debe a quienes se incluyen en la entrevista, demostrando la calidad y profesionalismo de la misma y mostrando su aptitud para el presente trabajo investigativo.

Esto ayuda a evitar la percepción de que los participantes carecen de cierto nivel de conocimiento del tema; como resultado, deben poder proporcionar información perspicaz que mejorará y elevará el estudio actual.

Ahora que hemos discutido el nivel de rigor que se muestra en la guía de análisis de fuentes documentales, es obvio que comienza con el filtro que se utilizará a cada pieza de documentación que se reforzará en la investigación. En consecuencia, se esbozará un esquema donde se filtrará bajo un juicio de selección para no exhibir documentos con contenido irrelevante para evitar esta situación y terminar con documentación que tiene poca relevancia para el trabajo actual. Para lograr este objetivo, primero se debe adquirir el documento de manera genérica. Esto significa que todos los que han sido investigados no ven barreras para obtener la misma información. Sin embargo, para evitar que la documentación se obtenga de textos puramente privados que sean lo mismo que una fuente dogmática, se debe utilizar material documental que sea propiedad de entidades privadas u otro tipo de organismos reconocidos.

3.8 Método de análisis de información:

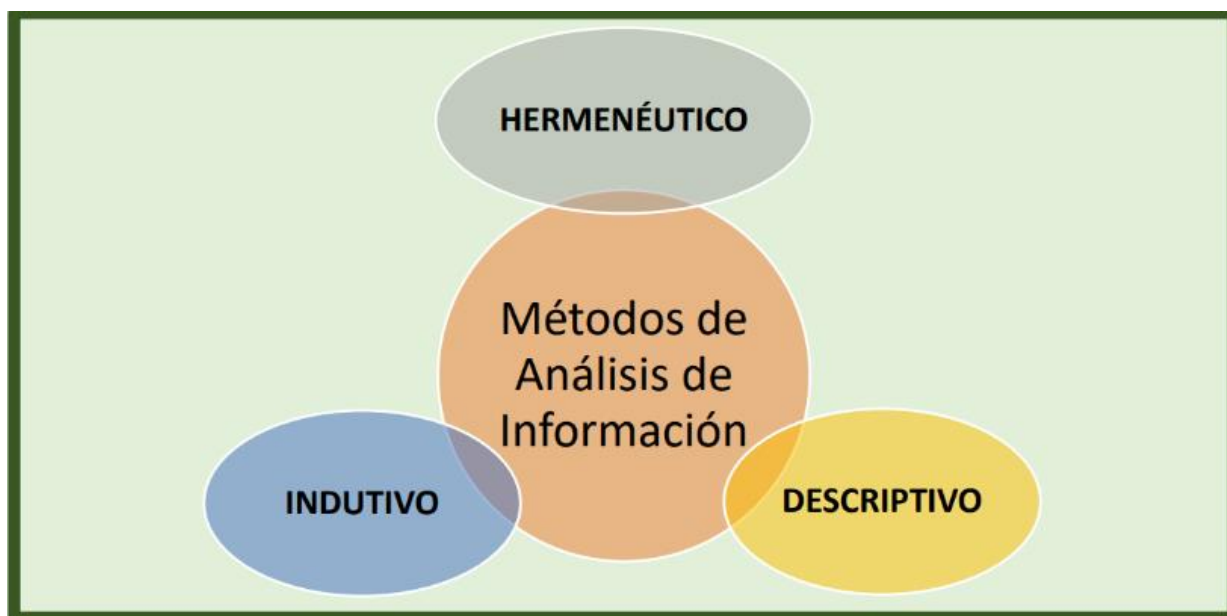
En cuanto a la triangulación antes mencionada, será necesario utilizar las técnicas adecuadas para comprender la información recopilada; esto requiere trabajo y material documental que ameritará un juicio de análisis. De todo ello resultará la

creación de una adecuada teoría fundamental. Al tratar esto se reforzará el enfoque sistémico, el mismo que, luego de concluir las entrevistas, se delimitará según el tipo de participante, utilizando una variedad de instrumentos y hermenéutica.

Esto tendrá la perspectiva técnica que tienen los entrevistados, puesto que a través de su experiencia permitirá conocer sobre las sentencias estructurales, la situación de inconstitucionalidad, los derechos fundamentales y la doctrina constitucional. Al comparar los datos, será posible identificar áreas donde hay acuerdo y áreas donde hay desacuerdo.

Como resultado, será posible mostrar información apropiada que pueda ser analizada. Por otro lado, dado que iniciamos de un desarrollo teórico de categorías que se refleja en el juicio de los participantes que tienen una amplia experiencia en el campo, también será inductivo. Los datos almacenados se filtrarán y solo se discutirán los más relevantes, por lo que finalmente serán sintéticos.

Figura N°1 – Gráfico sobre los métodos de análisis de información



Fuente: *Elaboración Propia.*

3.9 Aspectos éticos:

Nos regimos por el estricto apego a los requisitos obligatorios de la universidad y, dentro de los parámetros del método científico, el apego a los estándares

especificados por CONCYTEC de acuerdo con el enfoque metodológico que se afirma en esta investigación. En este sentido, el actual se enorgullece de tener una personalidad distintiva, una declaración de autenticidad y datos de respaldo de estudio que se recopilaban cuidadosamente. Por lo tanto, tenga cuidado de no violar otros derechos de propiedad intelectual de los autores de ninguna manera.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

En este apartado se servirá registrará y analizará todos los datos recopilados desde los instrumentos utilizados para la recopilación de datos de esta tesis, a saber, la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.

Comenzamos con lo recopilado del primer instrumento respecto al **Objetivo General**: “Analizar porqué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos, en el año 2022”.

Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados.

En la **primera pregunta** de la guía de entrevista; “¿Por qué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos?”. Ellos respondieron lo siguiente:

Bustillos (2023), Pareja (2023), Gallegos (2023) y Zegarra (2023) mencionan que los actos de crueldad son conductas que atentan contra la integridad del animal, y se pone en peligro su vida, causando la vulneración a la protección jurídica de los animales domésticos, ya que, por sí, existe una lesión sin justificación alguna. Sabemos muy ciertamente que en la realidad son seres vivos que piensan y sienten, por tanto, mutilar alguna parte de un animal solo causa dolor, traumas y riesgo de la vida de este ser vivo, la ley busca que estos actos no sucedan, entonces si se realizaran se estaría vulnerando la protección jurídica del animal, ya que no se alcanza ninguna justificación que habilite esta acción.

Reyes (2023), Martínez (2023) y Valle (2023) señalan que los actos quirúrgicos donde intervengan los animales solo son viles y crueles; utilizando la filosofía de que los animales son considerados, “objetos” y/o “cosas”; y a ello cualquier acto lesivo genera impunidad, permitiendo que los actos que se realicen con los animales sean considerados válidos, justificando en parte las mutilaciones con fines estéticos.

En lo concerniente a la **segunda pregunta** de la guía de entrevista; “De acuerdo con su experiencia ¿Explique usted si el delito de actos de crueldad contra animales domésticos debería proteger la mutilación de animales?”. Los entrevistados sostuvieron lo siguiente:

Bustillos (2023), Pareja (2023), Gallegos (2023) y Zegarra (2023) afirman que se deberían de realizar una protección supra legal, ya que en muchas ocasiones las mutilaciones contra los animales, no tienen un motivo valido, donde adhiere argumentación, sino más bien motivos superficiales que son por temas netamente estéticos por lo cual no habría una justificación aceptable para poder realizar algún tipo de mutilación, nuestras leyes deberían de proteger en mayor grado al actual a estos seres; y por ello este accionar mencionado solo debería realizarse bajo un fin estrictamente ameritado.

De esta misma manera, **Reyes (2023), Martínez (2023) y Valle (2023)** se asegura que toda intervención debería realizarse utilizando anestesia para prevenir el dolor, ya que estos actos de crueldad no deberían de ser permitidos por el sufrimiento que causan a estos seres vivos, pues si las intervenciones no tienen fines lícitos deberían de ser castigados drásticamente hacia los responsables penalmente.

En la **tercera pregunta** de la guía de entrevista; “En base a sus experiencias ¿Explique usted si el pleno dominio y apego de los animales a los humanos hace más fácil dañarlos?” Ellos respondieron lo siguiente:

Asimismo, los especialistas **Bustillos (2023), Pareja (2023), Gallegos (2023) y Zegarra (2023)** manifiestan que al tener un afecto con los animales y pasar el día a día genera un ambiente amical, afectivo y hasta familiar donde es más difícil

dañarlos por los sentimientos encontrados del ser humano al animal donde hay emociones que limitan el actuar dañoso y cualquier conducta que las pueda lesionar. Por eso mismo, se infiere que el nivel de afecto que se genera por la convivencia limitaría cualquier acto doloso.

En lo que corresponde a los especialistas **Reyes (2023)**, **Martinez (2023)** y **Valle (2023)** señalaron que el contacto y apego diario crea sentimientos entre los seres vivos, un animal el cual se acostumbrado a una vida con su dueño puede salir muy lastimado por traumas y autoestima al ser abandonados en un futuro, además que hace más difícil su supervivencia en su estado de abandono, pues el relato de estos especialistas mencionan es mayor sobre el apego y cariño, que asumen dichos seres vivos, que puede generar en el animal la incondicionalidad de la protección, asumiendo que el afecto que tienen los animales hacia los seres humanos es más fuerte y fiel.

Análisis e interpretación de la categoría emergente

Respecto al Objetivo General:

Analizar porqué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos, en el año 2022

Se dio a conocer el surgimiento de la **categoría emergente** de las respuestas de los especialistas, de las entrevistas ejecutadas, las mismas que no han sido trabajadas a lo largo de la investigación, pero por la importancia y relación con las categorías, fue necesario señalar que: la categoría que emerge a partir de la experiencia de los entrevistados sería “**fauna doméstica**”. Pues es menester aclarar que los especialistas y doctrina comparada asumen una protección especial a los animales como puede ser el aspecto brasileño, en la cual se le denomina un recurso natural categorizado como Fauna, tanto los animales domésticos y silvestres. En relación a ello, el delito de actos de crueldad contra los animales domésticos y silvestres es una figura jurídica polemizada, porque permite realizar un debate sobre si el tratamiento legal se puede vincular como ser vivo u otros

afirman la participación como propiedad personal del ser humano. Para finalizar, tanto los animales silvestres como domésticos forman parte de la clasificación de los tipos de fauna, pero se diferencian entre sí; los animales silvestres tienen muy poco contacto con el ser humano, y están desacostumbrados a su presencia, acostumbrados a la vida en sus hábitats, por el contrario, los animales domésticos están acostumbrados a la interacción con el ser humano y han establecido con él lazos de convivencia, armónica o no.

Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental.

Se tiene que los resultados de la guía de análisis documental en lo que respecta al **Objetivo General** que busca analizar porqué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos.

Para tal efecto se analizó la **sentencia N° 06261-2020, corte superior de justicia de Lambayeque**, donde el juez, en atención a lo estipulado en la jurisprudencia materia de análisis resulta evidente, de todo lo expuesto, que los animales no son ni pueden ser considerados simples cosas, pues son seres vivos con capacidad para expresar emociones, entre ellas, el sufrimiento, por lo que, nos encontramos obligados a respetar dicho artículo bajo responsabilidad penal, se refiere que estamos en tiempos que el derecho del animal se ha vulnerado de forma masiva y descarada donde merece un interés justificado y amparado por la ley de manera eficiente y audaz.

Seguidamente la **ley 30407 – ley de protección y bienestar animal**, donde los legisladores, su objetivo específico es el bienestar de los animales domésticos, como seres vivos que son, pues los animales tienen un instinto de supervivencia que los impulsa a protegerse y evitar el sufrimiento como intereses primordiales, quedando claro la protección jurídica que se merecen, pues se advierte que, a diferencia de otros tiempo donde los animales eran considerados como simples «cosas», hoy en día, los animales se presentan ante el ordenamiento jurídico como una suerte de tertium genus, esto es, una condición que no apunta ni

a considerarlas específicamente personas, pero tampoco como objetos a entera disposición de ellas, sino más bien encajaría en la categoría de “seres sensibles”.

Por otro lado, respecto al **Objetivo Especifico 1** que busca determinar porqué en los animales domésticos, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos se plantearon las siguientes preguntas:

Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados.

En la **cuarta pregunta** de la guía de entrevista; “Bajo su propio concepto y conocedor del tema ¿En que afecta, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?”.

Bustillos (2023), Pareja (2023), Gallegos (2023) y Zegarra (2023) mencionan que se deduce que la afectación de muchos derechos en los cuales el primordial esta la integridad física la vida y la protección jurídica de animales domésticos donde cada día las conductas dolosas aumentan sin cesar y a la vista de autoridades. Además, la vulneración de la ley N° 30407 la cual nos menciona que su finalidad es garantizar el bienestar y proteger la vida de todas las especies de animales vertebrados, lo cual dejaría sin esencia y efecto que sería darle resultados eficientes y preventivos de la presente ley.

Reyes (2023), Martinez (2023) y Valle (2023) señalan que lastimosamente a los animales se consideran como patrimonio bajo el sistema jurídico actual, el cual creo que está en un error, ya que son seres vivos, entonces solo se va a considerar daño al patrimonio a pesar de que se pueda lastimar al animal. Pero, asimismo, existen consideraciones sociales donde se rescata que los actos de crueldad que afectan la vida del animal han ido disminuyendo progresivamente y de manera muy lenta, pero sigue asumiéndose como un pequeño logro por parte de la política animalista y proteccionista.

Sucesivamente en la **quinta pregunta** de la guía de entrevista; “Para poder entender una visión amplia de su óptica ¿Cuáles serían los mecanismos preventivos cuando se mutila una parte del cuerpo del animal, se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?”.

Bustillos (2023), Pareja (2023), Gallegos (2023) y Zegarra (2023) afirman que los encargados de velar por los derechos y la protección jurídica de los animales domésticos, lo ejecuten de manera óptima generando seguridad y una cultura educativa produciendo un ambiente de no impunidad y considerándolos como seres que sufren y sienten, es por eso que debe existir una mayor atención de parte de las autoridades que no vean a los animales como objetos, sino como seres que tiene sentimientos que se destine grupos, organizaciones y/o entidades que se dediquen netamente al trabajo de velar por la seguridad y protección de los animales, de tal manera se sugiere que un mecanismo preventivo es la cultura de no maltrato al animal.

De esta misma manera, **Reyes (2023), Martínez (2023) y Valle (2023)** se asegura que la educación por el respeto a la vida, cualquiera sea su tipo de especie, debe de llevarse desde el sistema educativo básico, además de las diferentes campañas posibles con este fin, es a mi parecer el mejor mecanismo preventivo para poder disminuir el número de casos de esta transgresión hacia el animal. Pero paralelamente es necesario volver más riguroso las condenas que actualmente tienen este acto de daño jurídico, además de que estas penas se cumplan a cabalidad en casos probados, creando precedentes y ejemplos que ayuden a difundir la protección que el sistema jurídico brinda en pos de la integridad del animal.

Así también en la **sexta pregunta** de la guía de entrevista; “En cuanto a su experiencia ¿Cómo las autoridades cumplen a cabalidad su función de proteger a los animales de la crueldad de ser mutilados?”.

Asimismo, los especialistas **Bustillos (2023), Pareja (2023), Gallegos (2023) y Zegarra (2023)** manifiestan que la función de las autoridades es muy frágil donde se denota y se evidencia que hasta en las redes sociales se ofrece diferentes

anuncios de mutilación por fines estéticos donde carece una fiscalización rigurosa y débil.

En lo que corresponde a los especialistas **Reyes (2023), Martínez (2023) y Valle (2023)** señalaron que el contacto y apego diario crea sentimientos entre los seres vivos, un animal el cual se acostumbrado a una vida con su dueño puede salir muy lastimado por traumas y autoestima al ser abandonados en un futuro, además que hace más difícil su supervivencia en su estado de abandono, pues el relato de estos especialistas mencionan es mayor sobre el apego y cariño, que asumen dichos seres vivos, que puede generar en el animal la incondicionalidad de la protección, asumiendo que el afecto que tienen los animales hacia los seres humanos es más fuerte y fiel.

Análisis e interpretación de la categoría emergente

Respecto al Objetivo Específico 1:

Describir porqué en los animales domésticos, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos

Se dio a conocer el surgimiento de la **categoría emergente** de las respuestas de los especialistas, de las entrevistas ejecutadas, las mismas que no han sido trabajadas a lo largo de la investigación, pero por la importancia y relación con las categorías, fue necesario señalar que: el delito de actos de crueldad animal es un tema jurídico controvertido, ya que genera un debate sobre si el tratamiento legal debe considerar a los animales como seres vivos o si deben ser considerados propiedad personal de los seres humanos. Por lo tanto, la categoría que surge de la experiencia de los entrevistados se denomina "**política animalista**". Esto implica que los especialistas resaltan la necesidad urgente de una política pública que permita una protección más allá de lo establecido legalmente para los animales que sufren este tipo de actos de crueldad. Asimismo, en los últimos años se han abierto mayores espacios de participación ciudadana, donde instituciones brindan la protección a los animales; esto ha sido usado por los movimientos sociales para

exigir una mejor estructura legal e institucional por parte del estado para con los animales, cuya finalidad es que esté más a tono con el cambio cultural.

Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental.

De los resultados de la guía de análisis documental en lo que respecta al **Objetivo Específico 1** que busca determinar porqué en los animales domésticos, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos.

Para tal efecto se analizó el **Proyecto De Ley N° 2965/2022-Cr**, en tal sentido, se explicó que tiene por objeto incluir en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado a los animales domésticos y silvestres como seres sensibles; además a la flora y aguas que se encuentran en la jurisdicción del Perú como recursos naturales y estratégicos de especial protección por el estado. Además, prevé que, efectivamente se pondría en riesgo la protección jurídica sino se les da un tratamiento especial, con el fin de evitar las mutilaciones de las partes de cuerpo de los animales domésticos, por lo que sería necesario que el presente proyecto ley sea aprobado, para darles el tratamiento especial que se merecen.

Seguidamente la **Declaración Universal de los Derechos del Animal**, donde los assembleístas, señalan que a pesar de que cada país tiene su propia ley de protección y bienestar animal, existe una declaración universal de los derechos animales que toda persona debe conocer con el fin de preservar, la salud, e impedir el maltrato o muerte del animal, pues en lo concerniente a la protección jurídica de animales domésticos, el objetivo de la declaración es concienciar a la sociedad acerca del cuidado y el respeto hacia los animales, poniendo en conocimiento la regulación que se le da de manera universal, y es que en cualquier parte del mundo los animales merecen ser protegidos jurídicamente.

Finalmente, respecto al **Objetivo específico 2** que busca identificar porqué en los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos, se plantean las siguientes preguntas:

Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados.

De lo expuesto en la **séptima pregunta** de la guía de entrevista; “¿De qué manera los animales deben ser intervenidos quirúrgicamente bajo patologías estrictamente necesarias para salvar su vida?”.

Bustillos (2023), Pareja (2023), Gallegos (2023) y Zegarra (2023) mencionan que es necesario el cumplimiento de los protocolos de asepsia para una cirugía y bajo supervisión profesional de veterinarios, pero que asimismo, también los cuales tienen formas ya establecidas de intervenir al animal, también haciendo uso de la anestesia para evitar el dolor al animal en la cirugía a llevarse.

Reyes (2023), Martínez (2023) y Valle (2023) señalan que en un ambiente idóneo y por profesionales adecuados, capaces de reaccionar a situaciones diversas que podrían presentarse, usando medicinas e instrumentos adecuados para la intervención, además del uso de anestesia o somníferos que ayuden a no sentir dolor y que ponga en peligro la vida del animal. Por ello, las intervenciones quirúrgicas en su mayoría son la de salvaguardar la integridad del intervenido por lo cual en estos casos no debería ser la excepción por lo que deberían ser llevados por fines de poner en buen resguardo la vida del animal y ser realizados por profesionales del tema no por aficionados o personas empíricas.

Así también en la **octava pregunta** de la guía de entrevista; “¿Por qué los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?”.

Bustillos (2023), Pareja (2023), Gallegos (2023) y Zegarra (2023) afirman que hasta la fecha no existe una ley que prohíba la mutilación de manera injustificada, asimismo crea un camino que permite y autoriza dañar a los animales y crea un ambiente que normaliza estos hechos y no genera un ambiente de seguridad. Para tal ambigüedad legislativa se crea un ambiente de daño hacia el animal, ya que al permitir que un animal silvestre tenga que sobrepasar dicho acto, se asume que poco a poco llevara a normalizar el acto en uno doméstico.

De esta misma manera, **Reyes (2023), Martínez (2023) y Valle (2023)** se asegura que siempre es llevado de manera irregular, omitiendo procedimientos estipulados, que, de acuerdo con ley, generan la vulneración a la protección jurídica

de animales domésticos y lesionando su esencia legalista de protección animal. Por qué a través de los tiempos no se ha tenido consideración con animales silvestres, se ha mancillado su integridad a través de la caza y uso de pieles o partes del animal, esto podría llevar a qué se tenga el mismo mecanismo de uso en animales domésticos, cada paso de uno conlleva acercarse en el otro, por tanto, no debería de seguirse ese camino o también deberían de endurecer e las penas como medida preventiva.

De tal manera, nuestra **novena pregunta** de la guía de entrevista; “¿Cuándo se interviene quirúrgicamente y sin anestesia a los animales es someterse a la satisfacción humana y la complacencia?”.

Asimismo, los especialistas **Bustillos (2023), Pareja (2023), Gallegos (2023) y Zegarra (2023)** afirman que si, en el ámbito del estudio de la ciencia realizan diferentes actos justificando los fines generales que priman ante los fines individuales utilizando diferentes medios para lograr su objetivo. Sí, siempre en cuando sean realizados de manera protocolar y poniendo como fin la vida del animal. Ya que en el estudio de la ciencia se busca un bienestar social, común donde traiga avances científicos a causa de daños individuales donde el conseguir métodos que puedan beneficiar a la sociedad, sean moralmente cuestionados, pero objetivamente progresos masivos.

En lo que corresponde a los especialistas **Reyes (2023), Martinez (2023) y Valle (2023)** señalaron que se le puede describir como un acto salvaje ya que no se puede intervenir sin anestesia porque al realizar intervenciones quirúrgicas generan mucho dolor que los animales pueden sentir. Aunque también en ocasiones la ciencia solo ha buscado su avance a toda costa, esto se comprueba en un error ya que se puede avanzar teniendo cuidado en cada paso que realiza, no es necesario el sufrimiento de un ser vivo para poder seguir avanzando, el hecho de hacer sufrir no da un resultado mejor a la ciencia, por este hecho debería de evitarse en todos los casos.

Análisis e interpretación de la categoría emergente

Respecto al Objetivo Específico 2:

Identificar porqué en los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos

Se dio a conocer el surgimiento de la **categoría emergente** de las respuestas de los especialistas, de las entrevistas ejecutadas, las mismas que no han sido trabajadas a lo largo de la investigación, pero por la importancia y relación con las categorías, fue necesario señalar que: la categoría que se desprende de la experiencia de los entrevistados se conoce como "**crueledad científica**". Esto implica que los especialistas resaltan la preocupación sobre el conocimiento científico de la anatomía animal o la experimentación científica en fauna, la cual representa una problemática muy significativa que causa daños permanentes a estos seres vivos altamente sensibles. Asimismo, el delito de actos de crueldad animal es un asunto legal que suscita controversias, ya que se debate si el marco jurídico debería considerar a los animales como seres vivos o como propiedad de los seres humanos. En tal sentido, el grado de indignación de la crueldad animal depende, en primer lugar, de qué animales son torturados. Sin embargo, esto no está justificado de ninguna manera, porque en un caso, como en el otro, hay criaturas sensibles, que pueden sufrir y sentir dolor

Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental.

De los resultados de la guía de análisis documental en lo concerniente al **Objetivo Específico 2** que busca determinar porqué en los animales domésticos, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos.

Para tal efecto se analizó la **ley de protección a los animales Domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio**, en tal sentido, se explicó que la norma, permite la subsistencia de la posición de garantista atribuida al

propietario, o persona responsable de la protección y bienestar del animal de compañía. Pues, la estrecha relación que liga al dueño o tenedor del animal con el bien jurídico protegido se trata pues de evitar el sufrimiento de los animales en todos sus extremos, también dicha normativa prohíbe no solo a las personas, sino también a aquellas instituciones realizar actividades que causen lesión, muerte o sufrimiento innecesario a un animal, esto nos muestra que los animales están jurídicamente protegidos, lo que evitará las mutilaciones indiscriminadas que se ejecutan día a día con los animales.

Seguidamente la **sentencia del tribunal constitucional 00022-2018-PI/TC**, donde los magistrados, señalan que la protección a todas las especies de animales domésticos y de animales silvestres mantenidos en cautiverio, contra todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte. Pero, a la vez sostienen, que, a nivel nacional los animales no fueron considerados expresamente por el constituyente como destinatarios de derechos ni de obligaciones, esto resulta obvio debido que son animales irracionales, por lo que no tendrían obligaciones. Sin embargo, con el pasar del tiempo se han visto vulnerados y han sido considerados como cosas, por tal motivo, nuestro ordenamiento jurídico debería brindarles la protección jurídica que se merecen.

DISCUSIÓN

En tal sentido, este apartado se redacta a través de la **discusión de resultados** lo que resuelve la ejecución del método de triangulación de los hallazgos diagnosticado en los instrumentos de recolección de datos de tanto la guía de entrevista de especialistas como también la guía de análisis documental de la investigación, asimismo, también en los hallazgos descubiertos en los antecedentes nacionales e internacionales de la investigación, de tal manera las corrientes doctrinarias. Siendo así, iniciamos la discusión respecto al **Objetivo General**.

Tabla N°5 – De la discusión del Objetivo General

OBJETIVO GENERAL

Analizar porqué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos, en el año 2022.

SUPUESTO GENERAL

El delito de actos de crueldad y la protección jurídica de animales domésticos son las conductas sancionables de acuerdo con nuestro ordenamiento penal no sólo lo conforman los delitos, sino también las Faltas el cual reprime los actos de crueldad, maltrato, trabajo excesivo, amputación y muerte contra animales domésticos. Sin embargo, de los resultados encontrados en el instrumento de recolección de datos, antecedentes nacionales e internacionales de la investigación y asumiendo posturas de las corrientes doctrinarias, demostrando el supuesto general detallando que el delito de actos de crueldad y la protección jurídica de animales domésticos son las conductas sancionables de acuerdo a nuestro ordenamiento penal no sólo lo conforman los delitos, sino también las faltas el cual reprime los actos de crueldad, maltrato, trabajo excesivo, amputación y muerte contra animales domésticos.

Fuente: *Elaboración Propia.*

Para dar inicio, los hallazgos diagnosticados en el instrumento de recolección de datos corresponden a la guía de entrevista. Los especialistas que han sido entrevistados en su mayoría afirman que las mutilaciones solo pueden ser por fines justificados, debiendo de ser en bien del bienestar animal, y que los actos dirigidos a los animales solo pueden ser realizados sin generar dolor en el animal y que cualquier conducta relacionada tiene que ser basado y amparado por la ley como el artículo 206-A del código penal que tiene un papel relevante ya que las consecuencias pueden repercutir en el bienestar animal y la ley 30407, "ley de protección y bienestar animal" considera que el concepto de valor de vida del animal, ha ido creciendo por lo cual sus vidas de los animales ha ido tomado más

interés ante los ojos de las autoridades. Concluyendo que la mutilación de una parte del cuerpo de un animal doméstico pone en riesgo su protección jurídica debido al reconocimiento creciente del bienestar animal, la existencia de normativas de protección animal y el cambio de percepción social hacia los derechos y el trato ético de los animales.

No obstante, es menester el desarrollo de los hallazgos visualizados en el instrumento de recolección de datos que corresponde a la guía de análisis documental donde la Sentencia N° 06261 - 2020, Chiclayo, señalan son seres vivos con capacidad para expresar emociones, entre ellas, el sufrimiento, por lo que, nos encontramos obligados a respetar dicho artículo bajo responsabilidad penal, se refiere que estamos en tiempos que el derecho del animal se ha vulnerado de forma masiva y descarada donde merece un interés justificado y amparado por la ley de manera eficiente y audaz. Asimismo, también evaluamos la Ley de Protección y Bienestar Animal donde su objetivo específico es el bienestar de los animales domésticos, como seres vivos que son, pues los animales tienen un instinto de supervivencia que los impulsa a protegerse y evitar el sufrimiento como intereses primordiales, quedando claro la protección jurídica que se merecen, pues se advierte que, a diferencia de otros tiempo donde los animales eran considerados como simples «cosas», hoy en día, los animales se presentan ante el ordenamiento jurídico como una suerte de tertium genus, esto es, una condición que no apunta ni a considerarlas específicamente personas, pero tampoco como objetos a entera disposición de ellas, sino más bien encajaría en la categoría de “seres sensibles”.

En alusión a los hallazgos manifestado en los antecedentes de la actual investigación: Así pues, que Arias y Mantilla (2020) su metodología para disminuir los hechos que contengan maltrato animal son preventivos y disuasivos donde no hay que esperar que ocurra para que pueda ser sancionado sino aún más un accionar al inicio que ocurra (p. 13). Por ello, la existencia de la crueldad animal crea un punto de sensibilidad que permite al espectador (la población en conjunto) implementar una presión social sobre los detentadores del poder que asumen la producción de legislación sancionadora y preventiva, el autor reflexiona que esta sensibilidad permite este tipo de acciones, creando una necesidad.

En esa misma línea, de los resultados obtenidos en las corrientes doctrinarias, Cubas y Villena (2022) deducen que los actos de crueldad tienen un fin perverso y sadismo donde las personas por fines superficiales realizan actos perjudiciales hacia los animales que denotan conductas dolosas e innecesarias (pp. 28 – 29). Los comentarios que el académico menciona son estudiados a nivel nacional, sobre el fin innecesario del maltrato ilógico de castración como parte de una acción en cadena, sectores de la población asumen esto, evidenciando actitudes déspotas contra especies no racionales, por eso necesario revisar la voluntad del ser humano para asumir estas tendencias pseudo sadistas.

En base a lo examinado tanto en las preguntas de la **guía de entrevista**, el ponderamiento de la **ficha de análisis de fuente de documentos** y hallazgo del **marco teórico**, dirigidos al objetivo general de la presente tesis, se llegó a la conclusión que, al mutilar una parte del cuerpo de los animales domésticos, se pone en riesgo la protección jurídica de los animales domésticos, esto debido a que, son conductas que atentan contra la integridad del animal, causando dolor, traumas y riesgo de la vida de este ser vivo. Por tal motivo, el practicar mutilaciones en los animales, no resulta válido desde un punto de vista moral ético, ya que no existen motivos contundentes para realizar dichas prácticas; sin embargo, lo que sí existe son motivos superficiales por temas netamente estéticos, no siendo una justificación aceptable para poder realizar algún tipo de mutilación en los animales domésticos; los animales no son ni pueden ser considerados simples cosas, pues son seres vivos con capacidad para expresar emociones, entre ellas, el sufrimiento. Pero, de realizarse dichas intervenciones, únicamente debería realizarse utilizando anestesia para prevenir el dolor, ya que estos actos de crueldad no deberían de ser permitidos por el sufrimiento que causan a estos seres vivos, pues si las intervenciones no tienen fines lícitos deberían de ser castigados drásticamente hacia los responsables penalmente y por ello este accionar mencionado solo debería realizarse bajo un fin estrictamente medicado, con el fin de que prevalezca la protección jurídica de los animales domésticos.

Para terminar ello, se hace hincapié que se corrobora lo planteado en el **supuesto general**, es decir que: al mutilar una parte del cuerpo de los animales domésticos, si se pone en riesgo la protección jurídica de los animales domésticos,

esto debido a que, son conductas que atentan contra la integridad del animal, causando dolor, traumas y riesgo de la vida de este ser vivo; los animales no son ni pueden ser considerados simples cosas, pues son seres vivos con capacidad para expresar emociones, entre ellas, el sufrimiento. Por tal motivo, el practicar mutilaciones en los animales, no resulta valido desde un punto de vista moral ético.

Tabla N°6 – De la discusión del Objetivo Especifico 1

OBJETIVO ESPECIFICO 1
Describir porqué en los animales domésticos, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos.
SUPUESTO ESPECIFICO 1
Los animales silvestres y la protección jurídica de animales domésticos se presentan como un instrumento de control social cuya aplicación merece un máximo cuidado dada la gravedad de la reacción penal y el fracaso de los demás mecanismos jurídicos-sociales

Fuente: *Elaboración Propia*

Asimismo, en relación al **Objetivo Especifico 1**, se parte desde los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de datos que se correlaciona con la guía de entrevista, los especialistas han coincidido en la premisa de que se debe de primar la vida del animal teniendo una regulación sobre leyes de protección animal, enfocándose que estas deberían ser más duras para poder repeler el maltrato animal enfocándolo en el interés social a proteger a los animales, pero existe una labor deficiente de las autoridades donde todas las personas tendrían que intervenir para la mejora animal no viendo a los animales como objetos donde se les quita la esencia de interés donde relación del animal con las personas sea teniendo en cuenta que todo ser viviente puede sufrir y sentir emociones para que no sean expuestos, sino más bien que estas conductas sean realizadas bajo la protección legal como por ejemplo el proyecto de ley N° 2965/2022-cr le da gran

interés a las normas, donde el resultado de estas se verán reflejadas en el actuar de la población, y así generar la protección jurídica animal y la declaración universal de los derechos del animal que indica, que estos derechos que protegen al animal, no solo es competencia limitada sino más bien universal. Concluyendo que cuando se mutila una parte del cuerpo de un animal doméstico, se pone en riesgo su protección jurídica debido a preocupaciones relacionadas con el bienestar animal, la existencia de legislación y regulaciones que prohíben la mutilación no necesaria, el cambio de percepción social hacia los derechos de los animales y el impacto negativo en la calidad de vida de los animales. Es fundamental considerar estas cuestiones y promover prácticas de cuidado y bienestar animal que respeten la integridad física de los animales domésticos.

Es así que, en lo concerniente a los resultados encontrados de los instrumento de recolección de datos que pertenecen a la guía de análisis documental en la cual señala sobre el proyecto de ley N° 2965/2022- se explicó que por objeto incluir en el artículo 68 de la constitución política del estado a los animales domésticos y silvestres como seres sensibles; además a la flora y aguas que se encuentran en la jurisdicción del Perú como recursos naturales y estratégicos de especial protección por el estado. Sin embargo, también utilizamos la declaración universal de los derechos del animal, donde se señala que a pesar de que cada país tiene su propia ley de protección y bienestar animal, existe una declaración universal de los derechos animales que toda persona debe conocer con el fin de preservar, la salud, e impedir el maltrato o muerte del animal, pues en lo concerniente a la protección jurídica de animales domésticos, el objetivo de la declaración es concienciar a la sociedad acerca del cuidado y el respeto hacia los animales, poniendo en conocimiento la regulación que se le da de manera universal, y es que en cualquier parte del mundo los animales merecen ser protegidos jurídicamente.

En esa secuencia, de los resultados detallados en los precedentes de investigación Acero (2022), detalla sobre la violencia sufrida y la necesidad de mejorar desde Colombia la construcción social del valor de los animales, pues es uno de los pilares de la política pública proteccionista y además de una referencia fundamental de la jurisprudencia nacional para cambiar la mala percepción y trato

hacia los animales, lo cual debe hacerse desde una perspectiva más animalista, es decir, desde los animales como individuos y como individuos prevalecen las necesidades e intereses de la especie. (p. 27) La política pública animalista es una corriente ideológica de un mayor tratamiento legal en la protección, seguridad y prevención en el caso de maltratos o experimentos sobre humanos que se practican en los animales.

En base a los resultados hallados en las teorías doctrinarias, Stuardo (2021) tiene como punto de vista que los animales están bien catalogados como objetos, cosas como una propiedad ya que los animales no pueden tener una categoría similar al del ser humano dado que no asume las mismas obligaciones y derechos. Pese a la existencia de una obligación legal en relación con la indemnización del cónyuge no culpable se pretende que se coadyuve al mismo en resarcir (al menos monetariamente) el daño al proyecto de vida matrimonial que tenía el/la aludida(o) y de esa manera pueda comenzar con otros planes en esta nueva etapa de su vida (p. 38). Esta expresión sobre el bien útil es una forma de mantener un control lógico y limitado para la existencia de una legislación que dé garantías y derechos a una especie que no asume dicha categoría humana.

En síntesis, en base a lo ponderado tanto en las preguntas de la **guía de entrevista**, el ponderamiento de la **ficha de análisis de fuente de documentos** y hallazgo del **marco teórico**, dirigidos al objetivo específico 1 de la presente tesis, se llegó a la conclusión que, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se pone en riesgo la protección jurídica de animales domésticos. Por tal motivo, se debe salvaguardar la integridad y vida de los animales domésticos; resulta pertinente señalar que, las leyes de protección animal, deberían ser más severas en cuanto a las prácticas de mutilaciones de los animales para contrarrestar el maltrato animal enfocándolo en el interés social a proteger a los animales, sin embargo, existe una labor deficiente de parte de las autoridades, ya que en su gran mayoría siguen considerando a los animales como objetos; no se toma en cuenta que ellos también son seres vivos que sufren y sienten emociones. En tal sentido, cuando se mutila una parte del cuerpo de un animal doméstico, se pone en riesgo su protección jurídica debido a preocupaciones relacionadas con el bienestar animal, la existencia de legislación y regulaciones que prohíben la mutilación no

necesaria, el cambio de percepción social hacia los derechos de los animales y el impacto negativo en la calidad de vida de los animales. Es fundamental considerar estas cuestiones y promover prácticas de cuidado y bienestar animal; con el fin de preservar, la salud, e impedir el maltrato o muerte del animal, pues en cualquier parte del mundo los animales merecen ser protegidos jurídicamente.

Para finalizar ello, se debe describir que se comprobó el **supuesto específico 1** planteado, es decir que: las prácticas de mutilación en el cuerpo de los animales si pone en riesgo la protección jurídica de animales domésticos; esto debido a que en su gran mayoría de personas y autoridades siguen considerando a los animales como simples objetos; por lo que, no se toma en cuenta que ellos también son seres vivos que sufren y sienten emociones. En tal sentido, cuando se mutila una parte del cuerpo de un animal doméstico, se pone en riesgo su protección jurídica debido a preocupaciones relacionadas con el bienestar animal. Es fundamental considerar estas cuestiones y promover prácticas de cuidado y bienestar animal; con el fin de preservar, la salud, e impedir el maltrato o muerte del animal, pues en cualquier parte del mundo los animales merecen ser protegidos jurídicamente.

Tabla N°7 – De la discusión del Objetivo Especifico 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Identificar porqué en los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos.
SUPUESTO ESPECÍFICO 2
Los incumplimientos ocurridos durante la aplicación de la medida de protección darán lugar a una revisión de las leyes nacionales en materia del delito de agresión animal. Con el fin de llenar los vacíos encontrados en este trabajo, que se traducirá en la contribución de un proyecto legislativo, se podrá comparar con la legislación extranjera e identificar las deficiencias legales o reglamentarias que puedan existir en las leyes o reglamentos peruanos.

Fuente: *Elaboración Propia*

Para finalizar, con respecto al **Objetivo Específico 2**, comenzamos incidiendo en lo encontrado en el instrumento de recolección de datos que se identifican en la guía de entrevista, los especialistas en consonancia se refieren que un ambiente idóneo y por profesionales adecuados, capaces de reaccionar a situaciones diversas que podrían presentarse, usando medicinas e instrumentos adecuados para la intervención, además del uso de anestesia o somníferos que ayuden a no sentir dolor y que ponga en peligro la vida del animal. Dando como conclusión, la mutilación de una parte del cuerpo de los animales silvestres pone en riesgo su protección jurídica debido a su importancia para la conservación de especies, las leyes y regulaciones específicas para la protección de la vida silvestre, y su asociación con el tráfico ilegal de especies. Es fundamental promover y hacer cumplir las leyes de protección de la vida silvestre para garantizar la preservación de estas especies en su estado natural y salvaje.

Finalizamos, precisando en cuanto a los resultados hallados en los instrumentos de recolección de datos que se explican en la guía de análisis documental que se advierte que la ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio, señala que dicha norma prohíbe no solo a las personas, sino también a aquellas instituciones realizar actividades que causen lesión, muerte o sufrimiento innecesario a un animal, esto nos muestra que los animales están jurídicamente protegidos, lo que evitará las mutilaciones indiscriminadas que se ejecutan día a día con los animales. De tal manera, la sentencia del TC N° 00022-2018-PI/TC, sostiene que, a nivel nacional los animales no fueron considerados expresamente por el constituyente como destinatarios de derechos ni de obligaciones, esto resulta obvio debido que son animales irracionales, por lo que no tendrían obligaciones. Sin embargo, con el pasar del tiempo se han visto vulnerados y han sido considerados como cosas, por tal motivo, nuestro ordenamiento jurídico debería brindarles la protección jurídica que se merecen.

En cuanto, a lo obtenido en los antecedentes nacionales e internacionales, Huerta (2022) realiza impresiones legales donde estas leyes que son creadas

tienen que ser drásticas y eficientes, donde el camino de la impunidad disminuya notablemente y los más protegidos sean los animales (pp. 40 – 41). Además, señala que la eventualidad de la importancia de conocer estos temas y la forma en que debe hacerlo, se puede observar los escollos legales que pueden enfrentar quienes buscan la protección para las víctimas de todas estas violaciones y atrocidades.

En dicho sentido, respecto a los resultados demostrados en las teorías doctrinarias, Aduviri (2013) infiere que la problemática es de raíz, donde la sociedad tenga un comportamiento más moral, sentimental y afectivo a todo ser vivo en los cuales están los animales y las responsabilidades sean compartidas de parte de las autoridades y de la población (p. 4). La agresión contra un animal sin hogar sigue siendo delictiva o no pues al considerar un patrimonio al animal le quita integridad al significado de la vida y deja al ser vivo fuera de este concepto adecuado, por tanto, es una razón obvia que se le considere independientemente de las leyes que protegen la vida humana y no tienen su misma protección.

Finalizamos con respecto al **objetivo específico 2** de la tesis, se puede arribar a la síntesis de que: cuando se mutila una parte del cuerpo del animal silvestre se pone en riesgo la protección jurídica de ellos; debido a que, a pesar de que estos animales no tengan contacto directo con el ser humano como los animales domésticos, no dejan de ser seres vivientes que sienten dolor, por lo que, dichas mutilaciones deberían darse mediante el empleo de anestésicos, usando medicinas e instrumentos adecuados para la intervención, además del uso de somníferos que ayuden a no sentir dolor y que ponga en peligro la vida del animal. Resulta pertinente señalar que, existen normas que prohíben no solo a las personas, sino también a aquellas instituciones realizar actividades que causen lesión, muerte o sufrimiento innecesario a un animal silvestre, mostrando que los animales están jurídicamente protegidos, lo que evitará las mutilaciones indiscriminadas que se ejecutan día a día con los animales, sin embargo, esto no es así. En tal sentido, la mutilación de una parte del cuerpo de los animales silvestres pone en riesgo su protección jurídica debido a su importancia para la conservación de especies, las leyes y regulaciones específicas para la protección de la vida silvestre, y su asociación con el tráfico ilegal de especies. Es fundamental

promover y hacer cumplir las leyes de protección de la vida silvestre para garantizar la preservación de estas especies en su estado natural y salvaje.

Por todo ello, se identificó el **supuesto específico 2**, es decir que, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal silvestre si se pone en riesgo la protección jurídica de ellos; debido a que, a pesar de que estos animales no tengan contacto directo con el ser humano como los animales domésticos, no dejan de ser seres vivientes que sienten dolor, por lo que, dichas actividades causan lesión, muerte y sufrimiento innecesario a un animal silvestre. En tal sentido, la mutilación de una parte del cuerpo de los animales silvestres pone en riesgo su protección jurídica debido a su importancia para la conservación de especies.

V. CONCLUSIONES.

PRIMERO. – Al analizar los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo de los animales, se comprobó que, si se pone en riesgo la protección jurídica de los animales domésticos, debido a que son conductas que atentan contra la integridad del animal, causando dolor, traumas y riesgo de este ser vivo. Por tal motivo, el practicar mutilaciones en los animales, no resulta válido desde un punto de vista moral ético, ya que no existen motivos justificados para realizar dichas prácticas; Pero de realizar dichas intervenciones, únicamente debería realizarse utilizando anestesia para prevenir el dolor. En efecto, es esencial fortalecer las leyes y regulaciones existentes, así como promover una mayor educación y conciencia sobre el trato adecuado y respetuoso hacia los animales domésticos.

SEGUNDO. Se describió que la mutilación de una parte del cuerpo de un animal doméstico, si pone en riesgo su protección jurídica debido a la violación del bienestar animal, los riesgos para su salud y calidad de vida. Por lo tanto, resulta pertinente señalar que, las leyes de protección animal deberían ser más severas en cuanto a las mutilaciones de los animales para contrarrestar el maltrato animal, con el fin de preservar, la salud e impedir el maltrato o muerte del animal, pues en cualquier parte del mundo los animales merecen ser protegidos jurídicamente. Es esencial promover la conciencia sobre el trato adecuado y respeto hacia los animales domésticos, así como fortalecer las leyes y regulaciones que los protegen.

TERCERO. Se identificó que las conductas que atentan contra la integridad de los animales silvestres no se han logrado minimizar como se esperaba, sino más aun estos hechos han generado un ambiente de impunidad, generando que los animales estén expuestos jurídicamente y que se ponga en riesgo su propia vida. En tal sentido, la mutilación de una parte del cuerpo de los animales silvestres si pone en riesgo su protección jurídica. Es fundamental promover y hacer cumplir las leyes de protección de la vida del animal silvestre, para garantizar la preservación de estas especies en su estado natural y salvaje.

VI. RECOMENDACIONES.

PRIMERO. – Al presidente del congreso de la república, que realice las modificaciones necesarias e implemente la norma 206 – B, en el Libro Segundo Parte Especial - Delitos del Código Penal, Título V Capítulo IX, Delitos Contra el Patrimonio, donde se prohíba de manera expresa la mutilación de animales por motivos injustificados. Es de vital importancia que esta regulación sea clara y contundente y que conlleven a sanciones penales.

SEGUNDO. – A la presidencia de la corte superior de justicia de lima norte que fortalezca los mecanismos de denuncia y aplicación de la ley generando resultados óptimos, en relación a los actos de crueldad hacia los animales. Es necesario establecer y fomentar canales eficientes que permitan a las personas denunciar casos de maltrato animal. Además, se debe asegurar una aplicación efectiva de la ley y una pronta respuesta por parte de las autoridades competentes frente a dichas denuncias.

TERCERO. A la presidencia de la república promover la colaboración entre entidades gubernamentales, organizaciones de protección animal, veterinarios y otros actores relevantes para poder abordar de manera integral y eficiente la protección jurídica de animales domésticos. Es necesario establecer protocolos de trabajo en conjunto, facilitar el intercambio de información y recursos, y fomentar la colaboración en investigaciones con acciones legales.

REFERENCIAS

- Acero, M. (2022). La violencia y el maltrato hacia los animales de compañía en Bogotá (Colombia): una aproximación a sus contextos explicativos. Tesis Psicológica, 17(1), 1-31. <https://doi.org/10.37511/tesis.v17n1a3>
- Arias, Mantilla, (2020). Maltrato animal en Colombia. DIXI, 22 (2), 1-16. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2020.02.07>
- Aduviri, L. (2013). Responsabilidad jurídica sobre el maltrato de animales de compañía en Bolivia. [Tesis de Grado, Universidad Mayor de San Andres] Repositorio de la Universidad Mayor de San Andres. Recuperado el 10 de mayo de 2023, de <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/13325>
- Alcahuaman, R. (2021). La despenalización del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres en el Perú: consideraciones desde el principio de proporcionalidad. [Tesis de Grado, Universidad Tecnológico del Perú]. Repositorio institucional de la Universidad Tecnológico del Perú. <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/5010>.
- Bonet, O., Mazot, A., Casanova, M., y Cruz, N. (2023). Proyecto de investigación y tesis. Guía para su elaboración. MediSur, 21(1), 274-288. Epub 27 de febrero de 2023. Recuperado en 29 de mayo de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2023000100274&lng=es&tlng=es
- Castañeda, M. (2022). La científicidad de metodologías cuantitativa, cualitativa y emergentes. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 16(1), Epub 27 de abril de 2022. <https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2022.1555>
- Carmelo (2021), "El maltrato y abandono de animales de compañía y su atención en el marco del centro de acogida y adopción animal" <https://bit.ly/3VhuGNk>
- Calderón et al. (2020). Cuestiones de actualidad jurídica y social en el Ecuador. Guayaquil, Ecuador: J.M Bosch.

- Cabrera, I. K., y Gonzales, M. A. (2019). Influencia del uso de una aplicación móvil con estándares de usabilidad en la tenencia responsable de mascotas domésticas en una asociación de protección animal en Cajamarca (Tesis de licenciatura). Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de <http://hdl.handle.net/11537/14989>
- Cereijido, M. (1999). El uso de animales en experimentación científica. <https://bit.ly/3V8trrM>
- Corona, J. (2016). Apuntes sobre métodos de investigación. *MediSur*, 14(1), 81-83. Recuperado en 29 de mayo de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2016000100016&lng=es&tlng=es.
- Cubas, Y. & Villena, O. (2022). El bien jurídico protegido en el delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres, determina su indebida ubicación como delito de daños en el código penal. [Tesis magister, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio institucional de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/2411>
- Chible Villadangos, M. (2016). Introducción al Derecho Animal: Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. *Ius et Praxis*, 22(2), 373-414. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122016000200012>
- Díaz, C. R., y Huerta, L. P. (2021). Cumplimiento de la Ley N° 30407 sobre la protección de los animales de compañía en el distrito de Independencia - Lima, 2021 [Tesis de licenciatura]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/27825>
- Donis (2013), en su tesis "Animal cruelty: The nexus between admonishable violence and sanctionable criminals act obtar titulo de legal studies <https://bit.ly/3ux6uuM>
- Franciskovic (2021), en su artículo "El bien jurídico protegido en el delito de abandono y actos de crueldad contra animales vertebrados domésticos y

silvestres mantenidos en cautiverio en el código penal peruano”
<https://bit.ly/3ALHrbb>

Garces y Giraldo (2012), en el artículo basado en el estudio de la tesis de “Bioética en la experimentación científica con animales: cuestión de reglamentación o de actitud” <https://bit.ly/3XlYsRY>

Hernández-Nariño, Arialys, Medina-Nogueira, Yuly-Esther, Camero-Benavides, Laura-Beatriz, Díaz-Almeda, Lisanne, Díaz-Luis, Geovani, & Castro-Hernández, Adalberto. (2022). Priorización de la investigación para potenciar la ciencia y la innovación en salud: propuesta metodológica. Revista científica, (43), 141-157. Epub February 18, 2022.
<https://doi.org/10.14483/23448350.18173>

Hernández, R. Fernández, C. y Batista, P, (2014) La metodología y la investigación. Bogotá, Colombia: McGraw-Hill DOI: <https://bit.ly/2JLPtUM>

Hernández et al., (2014) La metodología. México DF, México: McGraw-Hill.

Lingan, B. (2021). Influencia de las redes sociales de la asociación Wuf en la concientización entorno al maltrato animal en los alumnos de comunicación y publicidad de una universidad de Trujillo en 2021-1 [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/31369>

Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal. (07 de enero del 2016). Normas Legales, N° 574725. Diario El Peruano, 08 de enero del 2016.

Marquina, K. M. (2021). Fundamentos que justifican el reconocimiento de una licencia laboral por enfermedad grave o accidente grave de los animales de compañía en el ordenamiento jurídico peruano [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/29349>

Marquez, F. S. (2020). El sobretiempo laboral y su relación con el trabajo forzoso: una revisión sistemática de la literatura científica 2015-2019 (Trabajo de

investigación). Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11537/25674>

Morales, K. (2013). Necesidad de reformar la sanción penal en contra del maltrato de animales. [Tesis de Grado, Universidad Particular de Chiclayo]. Repositorio Institucional de la Universidad Particular de Chiclayo. http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/1234/1/T044_70079378_T.pdf

Moron, M. (2019). La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el Art. 206-A del Código Penal con la Ley N°30407, respecto a su calificación como seres sensibles. [Tesis de Grado, Universidad Andina de Cuzco]. Repositorio institucional de la Universidad Andina de Cuzco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/2974>

Muñoz E., J, Saldivar Elías, S., Reveles H., G., Muñoz M., Y., & Moreno G., M. A. (2007). El uso de animales en el laboratorio de experimentación. REDVET. Revista Electrónica de Veterinaria, VIII (1), [fecha de Consulta 29 de Mayo de 2023]. ISSN. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=63613304014>

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. & Romero, H. (2018) La metodología y la investigación. Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.

Perez, M. A., & Quezada, K. A. (2022). El artículo 33 de la Ley N° 30407 y la reparación del daño ocasionado al propietario de un animal de compañía [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/31868>

Rabanal, E. M., & Sanchez, M. (2020). La aprobación e implementación de política local para el cumplimiento del principio precautorio de la Ley N° 30407 en el distrito de La Esperanza, La Libertad en el año 2019 (Tesis de licenciatura). Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11537/27077>

- Sanchez, M. L. (2020). La exclusión penal de la tauromaquia y pelea de gallos y su incidencia en el delito de abandono y actos de crueldad animal (Tesis de licenciatura). Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11537/25850>
- Sandoval, K. y Casas, I. (2018), Maltrato animal en Colombia. [Tesis de Grado, Universidad de la Gran Colombia] Repositorio Institucional de la Universidad de la Gran Colombia. <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/4351>
- Stuardo, C. (2021). El tipo penal de maltrato animal en Chile. [Tesis de Grado, Universidad de Concepción]. Repositorio institucional de la Universidad de Concepción. <http://repositorio.udec.cl/xmlui/handle/11594/10228>
- Soto-Becerra, P. y Wong, P. (2016). El 1, 2, 3 y 4 de la experimentación con animales de laboratorio: las directrices ARRIVE. Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica, 33 (4), 836-837. <https://dx.doi.org/10.17843/rpmesp.2016.334.2579>
- Torres et al. (2022). Empatía y percepción del bienestar animal entre estudiantes mexicanos de profesiones relacionadas al uso, manejo y cuidado animal. Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú, 33(1), e20330. Epub 01 de enero de 2022. <https://dx.doi.org/10.15381/rivep.v33i1.20330>
- Vidaurri Aréchiga. (2021). Reflexión en torno a la protección jurídico penal de los animales: especial referencia al Código Penal del estado de Guanajuato. Revista Penal México, 10(19), 133-142. Recuperado a partir de <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/459>
- Vega, S., y Watanabe, R. (2016). Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú. Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú, 27(2), 388-396. DOI: <https://dx.doi.org/10.15381/rivep.v27i2.11664>
- Ventura, J. & Barbosa, M. (2017). Sample size: How many participants are needed in qualitative studies? [El tamaño de la muestra: ¿Cuántos participantes son

necesarios en estudios cualitativos?]. Revista Cubana de Información en Ciencias de La Salud. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/26674>

Yudith, M. (2020), Animal cruelty reflected in sewell's black beauty [Tesis para optar el título de Licenciada, Hasanuddim University] Repositorio Institucional de la Hasanuddim University. DOI: <https://bit.ly/3F4YO8a>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

FACULTAD DE DERECHOS Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES: Sandy Marisol Aquino Asencios

Julio Villegas Palomino

AMBITO TEMATICO: Delito de Actos de Crueldad y Regulación Legislativa

TITULO	
El delito de actos de crueldad y la protección jurídica de animales domésticos Lima Norte, 2022	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Por qué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos?
Problema Especifico 1	¿Por qué los animales domésticos, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?
Problema Especifico 2	¿Por qué los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?
OBJETIVOS	

Objetivo General	Analizar porqué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos.
Objetivo Especifico 1	Determinar porqué en los animales domésticos, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos.
Objetivo Especifico 2	Identificar porqué en los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos.
SUPUESTOS	
Supuesto General	Al mutilar una parte del cuerpo de los animales domésticos, si se pone en riesgo la protección jurídica de los animales domésticos, esto debido a que, son conductas que atentan contra la integridad del animal, causando dolor, traumas y riesgo de la vida de este ser vivo; los animales no son ni pueden ser considerados simples cosas, pues son seres vivos con capacidad para expresar emociones, entre ellas, el sufrimiento. Por tal motivo, el practicar mutilaciones en los animales, no resulta valido desde un punto de vista moral ético.
Supuesto Especifico 1	Las prácticas de mutilación en el cuerpo de los animales si pone en riesgo la protección jurídica de animales domésticos; esto debido a que en su gran mayoría de personas y autoridades siguen considerando a los animales como simples objetos;

	<p>por lo que, no se toma en cuenta que ellos también son seres vivos que sufren y sienten emociones.</p>
Supuesto Específico 2	<p>Cuando se mutila una parte del cuerpo del animal silvestre si se pone en riesgo la protección jurídica de ellos; debido a que, a pesar de que estos animales no tengan contacto directo con el ser humano como los animales domésticos, no dejan de ser seres vivos que sienten dolor, por lo que, dichas actividades causan lesión, muerte y sufrimiento innecesario a un animal silvestre.</p>
Categorización	<p>Categoría 1: Delito de actos de crueldad</p> <p>Subcategorías 1: Animales domésticos</p> <p>Subcategorías 2: Animales silvestres</p> <p>Categoría 2: Protección jurídica de animales domésticos</p> <p>Subcategorías 1: Vivisección</p> <p>Subcategorías 2: Mutilar cualquier parte del cuerpo</p>
METODOLOGÍA	
Tipo, diseño y nivel de investigación	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada</p> <p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptivo</p>
Método de Muestreo	<p>Escenario de estudio:</p> <p>Ministerio Público – Distrito Fiscal de Lima Norte</p> <p>Centro Veterinario – Pet Shop Veterinaria</p> <p>Participantes:</p>

	<p>1 fiscal, Provincial 4 fiscales adjuntos 1 abogado 1 un médico veterinario</p> <p>Muestra no probabilística Tipo: de expertos. Muestra Orientada: Por conveniencia</p>
<p>Técnica e instrumento de recolección de datos</p>	<p>Técnica: Entrevista y análisis de documentos. Instrumento: Guía de entrevista y ficha de análisis documental (jurisprudencia, leyes, sentencias e informe internacional)</p>
<p>Método de análisis de datos</p>	<p>Hermenéutico, inductivo y descriptivo.</p>

ANEXO 5

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El delito de actos de crueldad y la protección jurídica de animales domésticos Lima Norte, 2022

Entrevistado/a:.....

Cargo/profesión/grado académico:.....

Institución:.....

Objetivo general

Analizar porqué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos.

1. ¿Por qué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos?

.....
.....
.....
.....
.....

2. De acuerdo con su experiencia ¿Explique usted si el delito de actos de crueldad contra animales domésticos debería proteger la mutilación de animales?

.....
.....
.....
.....
.....

3. En base a sus experiencias ¿Explique usted si el pleno dominio y apego de los animales a los humanos hace más fácil dañarlos?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Determinar porqué en los animales domésticos, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos.

4. Bajo su propio concepto y conocedor del tema ¿En que afecta, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

.....
.....
.....
.....
.....

5. Para poder entender una visión amplia de su óptica ¿Cuáles serían los mecanismos preventivos cuando se mutila una parte del cuerpo del animal, se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

.....
.....
.....
.....

6. En cuanto a su experiencia ¿Cómo las autoridades cumplen a cabalidad su función de proteger a los animales de la crueldad de ser mutilados?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Identificar porqué en los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos.

7. ¿De qué manera los animales deben ser intervenidos quirúrgicamente bajo patologías estrictamente necesarias para salvar su vida?

.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Por qué los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Cuándo se interviene quirúrgicamente y sin anestesia a los animales es someterse a la satisfacción humana y la complacencia?

.....
.....
.....
.....
.....

Los Olivos, 12 de mayo del 2023.

FIRMA Y SELLO

ANEXO 5 GUÍA
DE ENTREVISTA

Título: El delito de actos de crueldad y la protección jurídica de animales domésticos Lima Norte, 2022

Entrevistado/a: Irving poul bustillos Villalta

Cargo/profesión/grado académico: fiscal adjunto provincial

Institución: 5ta. Fisc prov penal corporativa distrito fiscal de lima norte

Objetivo general

Analizar porqué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos.

1. ¿Por qué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos?

Porque al mutilar una parte del cuerpo se atenta contra la integridad física del animal y se pone en peligro su vida, causando la vulneración a la protección jurídica de los animales domésticos ya que hay una lesión sin justificación alguna.

2. De acuerdo con su experiencia ¿Explique usted si el delito de actos de crueldad contra animales domésticos debería proteger la mutilación de animales?

Si debería protegerlos ya que en muchas ocasiones las mutilaciones hacia los animales no tienen motivos validos sino más bien motivos superficiales que son por temas netamente estéticos por lo cual no habría una justificación aceptable para poder realizar algún tipo de mutilación.

3. En base a sus experiencias ¿Explique usted si el pleno dominio y apego de los animales a los humanos hace más fácil dañarlos?

Si porque al tener un afecto con los animales y pasar el día a día genera un ambiente amical, afectivo y hasta familiar donde es más difícil dañarlos por los sentimientos encontrados del ser humano al animal donde hay emociones que limitan el actuar dañoso y cualquier conducta que las pueda lesionar.

Objetivo específico 1

Determinar porqué en los animales domésticos, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos.

4. Bajo su propio concepto y conocedor del tema ¿En que afecta, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

En mi condición como fiscal y tener conocimiento del tema puedo deducir que se afectan muchos derechos en los cuales el primordial esta la integridad física la vida y la protección jurídica de animales domésticos donde cada día las conductas dolosas aumentan sin cesar y a la vista de autoridades.

5. Para poder entender una visión amplia de su óptica ¿Cuáles serían los mecanismos preventivos cuando se mutila una parte del cuerpo del animal, se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Que los encargados de velar por los derechos y la protección jurídica de animales domésticos lo ejecuten de manera óptima generando seguridad y una cultura educativa produciendo un ambiente de no impunidad y considerándolos como seres que sufren y sienten.

6. En cuanto a su experiencia ¿Cómo las autoridades cumplen a cabalidad su función de proteger a los animales de la crueldad de ser mutilados?

La función de las autoridades es muy frágil donde se denota y se evidencia que hasta en las redes sociales se ofrece diferentes anuncios de mutilación por fines estéticos donde carece una fiscalización rigurosa y débil.

Objetivo específico 2

Identificar porqué en los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos.

7. ¿De qué manera los animales deben ser intervenidos quirúrgicamente bajo patologías estrictamente necesarias para salvar su vida?

Bajo procedimientos autorizados y justificados por especialistas que

tengan conocimiento del tema y que sea a causa netamente para proteger la integridad del animal donde se persigan fines válidos y estrictamente necesarios.

8. ¿Por qué los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Porque crea un camino que permite y autoriza dañar a los animales y crea un ambiente que normaliza estos hechos y no genera un ambiente de seguridad.

9. ¿Cuándo se interviene quirúrgicamente y sin anestesia a los animales es someterse a la satisfacción humana y la complacencia?

Si porque en el ámbito del estudio de la ciencia realizan diferentes actos justificando los fines generales que priman ante los fines individuales utilizando diferentes medios para lograr su objetivo.

Los Olivos, 12 de mayo del 2023.



**ANEXO 5 GUÍA
DE ENTREVISTA**

Título: El delito de actos de crueldad y la protección jurídica de animales domésticos Lima Norte, 2022

Entrevistado/a: Ebel zegarra wixsan

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal adjunto provincial

Institución: quinta fiscalía provincial penal corporativa de lima norte

Objetivo general

Analizar ¿porqué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal se arriesga la protección jurídica de animales domésticos?

1. ¿Por qué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos?

Mutilar alguna parte de algún animal, aun así se realice con el mayor de los cuidados posibles o protocolos a seguir, además que no tiene ningún fin médico o de bienestar, solo tiene el fin de arriesgar la vida e integridad del animal, por tanto, se vulnera la protección jurídica que tienen los animales, ya que no se tiene un fin justificado.

2. De acuerdo con su experiencia ¿Explique usted si el delito de actos de crueldad contra animales domésticos debería proteger la mutilación de animales?

La mutilación animal solo debe darse en el caso del propio bienestar del animal, a la necesidad y proporcionalidad justificada, bajo mecanismos que ayuden a minimizar el dolor si fuera necesario, otro tipo ajeno a este no son aceptables en ninguno de los casos.

3. En base a sus experiencias ¿Explique usted si el pleno dominio y apego de los animales a los humanos hace más fácil dañarlos?

Si, ya que, al tener un mayor contacto con ellos, creemos tener mayor dominio y propiedad de ellos, de su integridad y vida, es algo difícil saber diferenciar con animales respeto a la vida y sentimiento de propiedad, un buen dueño lo cuidara, pero uno que puede confundir esta palabra tendrá en su error que puede hacer con el animal lo que le plazca sin medir las consecuencias de su actuar.

Objetivo específico 1

Determinar ¿porqué en los animales domésticos, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

4. Bajo su propio concepto y conocedor del tema ¿En que afecta, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Se afecta el derecho a la integridad del animal, por daños, además que se pone en riesgo la vida del animal, a pesar de que no esté tipificado en el código penal por daño a la vida el cuerpo y la salud, hay un daño moral y ético por ahora.

5. Para poder entender una visión amplia de su óptica ¿Cuáles serían los mecanismos preventivos cuando se mutila una parte del cuerpo del animal, se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Se debe tener campañas de concientización el cual vele por los derechos jurídicos que actualmente tienen los animales, reduciendo poco a poco este tipo de actos en la sociedad, donde la vida del animal no sea considerado un hecho formal sino todo lo contrario que sea valorado casi al nivel de un ser humano y tan relevante a considerar.

6. En cuanto a su experiencia ¿Cómo las autoridades cumplen a cabalidad su función de proteger a los animales de la crueldad de ser mutilados?

Desde el momento que el animal no es protegido y minimizado su vida podemos denotar la poca importancia que se tiene por su vida e integridad, la condenas son menores y su aplicación muy débil e ineficiente, a pesar de la gran cantidad de casos que se han cometido y se sigue cometiendo, esto no ha cambiado en la actualidad por lo cual evidencia el actuar de las autoridades.

Objetivo específico 2

Identificar ¿ porqué en los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

7. ¿De qué manera los animales deben ser intervenidos quirúrgicamente bajo patologías estrictamente necesarias para salvar su vida?

Se debe realizar bajo protocolos establecidos para cada caso, cada problema médico del animal debe realizar con el mayor de los cuidados y reduciendo al máximo el dolor al animal. pensando en el sufrimiento que puede repercutir y las secuelas que pueda ocasionar.

8. ¿Por qué los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Por qué nadie tiene permitido a dañar la integridad y salud de otro ser vivo, como es la del animal doméstico a excepción que sea por su bienestar o en defensa propia, ya que cuando se crea precedentes de actos lesivos hacia el animal genera un camino de impunidad.

9. ¿Cuándo se interviene quirúrgicamente y sin anestesia a los animales es someterse a la satisfacción humana y la complacencia?

Los fines de la ciencia son la mejora en calidad de vida del ser humano, en ocasiones ha sido necesario intervenir quirúrgicamente a animales por cuestión de estudios, pero hacer esto sin anestesia solo causa dolor y sufrimiento al animal, lo que se podría decir a satisfacción humana y sin respeto por la vida, ya que tiene en sus manos el poder realizarlo sin dolor.

Los Olivos, 12 de mayo del 2023.



EBEL ZEGARRA WIXSAN
FISCAL AGUANTA PROVINCIAL (P)
QUINTA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - ZDO. DESPACHO

Firma y sello

ANEXO 5 GUÍA
DE ENTREVISTA

Título: El delito de actos de crueldad y la protección jurídica de animales domésticos Lima Norte, 2022

Entrevistado/a: Esther noemi pareja olortigue

Cargo/profesión/grado académico: fiscal adjunto provincial

Institución: 5ta. Fisc prov penal corporativa distrito fiscal de lima norte

Objetivo general

Analizar porqué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos.

1. ¿Por qué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos?

En la actualidad las mutilaciones son ocasionadas no con el fin de salvaguardar la vida del animal sino con fines estéticos por ello al no ver un accionar justificado se pone en peligro la integridad del animal y con ello la protección jurídica de animales domésticos .

2. De acuerdo con su experiencia ¿Explique usted si el delito de actos de crueldad contra animales domésticos debería proteger la mutilación de animales?

Desde mi punto de vista si debería protegerlos ya que la mutilación de animales en la mayoría son injustificados y por ello este accionar mencionado solo debería realizarse bajo un fin estrictamente ameritado.

3. En base a sus experiencias ¿Explique usted si el pleno dominio y apego de los animales a los humanos hace más fácil dañarlos?

En la mayoría de casos cuando hay un apego del animal a los humanos se relacionan bajo una esfera afectiva que nace entre ambos, por lo cual limita que los seres humanos realicen cualquier acto doloso que pueda afectar a los animales.

Objetivo específico 1

Determinar porqué en los animales domésticos, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos.

4. Bajo su propio concepto y conocedor del tema ¿En que afecta, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Afectaría la ley 30407 la cual nos menciona que su finalidad es garantizar el bienestar y proteger la vida de todas las especies de animales vertebrados por lo cual dejaría sin esencia y efecto que sería darle resultados eficientes y preventivos de la presente ley.

5. Para poder entender una visión amplia de su óptica ¿Cuáles serían los mecanismos preventivos cuando se mutila una parte del cuerpo del animal, se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Mayor atención de parte de las autoridades que no vean a los animales como objetos sino como seres que tiene sentimientos que se destine grupos organizaciones y/o entidades que se dediquen netamente al trabajo de velar por la seguridad y protección de los animales.

6. En cuanto a su experiencia ¿Cómo las autoridades cumplen a cabalidad su función de proteger a los animales de la crueldad de ser mutilados?

Muy deficiente ya que descaradamente se ha creado una sociedad donde los actos de crueldad se realizan día tras día y las autoridades no le brindan la importancia e interés que amerita conllevando a un ambiente de protección jurídica animal desprestigiado totalmente ineficaz.

Objetivo específico 2

Identificar porqué en los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos.

7. ¿De qué manera los animales deben ser intervenidos quirúrgicamente bajo patologías estrictamente necesarias para salvar su vida?

Las intervenciones quirúrgicas en su mayoría son la de salvaguardar la integridad del intervenido por lo cual en estos casos no debería ser la excepción por lo que deberían ser llevados por fines de poner en buen

resguardo la vida del animal y ser realizados por profesionales del tema no por aficionados o personas empíricas .

8. ¿Por qué los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Siempre en cuando es llevado de manera irregular omitiendo procedimientos estipulados, de acuerdo a ley, generan la vulneración a la protección jurídica de animales domésticos y lesionando su esencia de protección animal.

9. ¿Cuándo se interviene quirúrgicamente y sin anestesia a los animales es someterse a la satisfacción humana y la complacencia?

Si ya que la sociedad infiere que el estudio de la ciencia realiza actos irregulares que producen sufrimiento pero que la finalidad es traer un beneficio masivo un beneficio social donde las personas a causa de los procedimientos genera un bienestar a la sociedad.

Los Olivos, 12 de mayo del 2023.

Firma y sello


ESTHER NOEMI PAREJA OLORTIGUE
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Cuarto Despacho
Distrito Fiscal de Lima Norte

ANEXO 5 GUÍA
DE ENTREVISTA

Título: El delito de actos de crueldad y la protección jurídica de animales domésticos Lima Norte, 2022

Entrevistado/a: Roció eva reyes tapia

Cargo/profesión/grado académico: fiscal provincial

Institución: primera fiscalía corporativa de magdalena de mar

Objetivo general

Analizar ¿porqué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal se arriesga la protección jurídica de animales doméstico?

1. ¿Por qué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos?

Aun a pesar de que los animales son considerados "cosas" en el sistema jurídico, sabemos muy ciertamente que en la realidad son seres vivos que piensan y sienten, por tanto, mutilar alguna parte de un animal solo causa dolor, traumas y riesgo de la vida de este ser vivo, la ley busca que estos actos no sucedan, entonces si se realizaran se estaría vulnerando la protección jurídica del animal, ya que no se alcanza ninguna justificación que habilite esta acción.

2. De acuerdo con su experiencia ¿Explique usted si el delito de actos de crueldad contra animales domésticos debería proteger la mutilación de animales?

Si, nunca debe permitirse que un ser vivo cause dolor, sufrimiento y muerte a otro ser vivo, menos por motivos injustificados como la estética o el placer, nuestras leyes deberían de proteger en mayor grado al actual a estos seres.

3. En base a sus experiencias ¿Explique usted si el pleno dominio y apego de los animales a los humanos hace más fácil dañarlos?

Si, el contacto y apego diario crea sentimientos entre los seres vivos, un animal el cual se acostumbrado a una vida con su dueño puede salir muy lastimado por traumas y autoestima al ser abandonados en un futuro, además que hace más difícil su supervivencia en su estado de abandono

4. Bajo su propio concepto y conocedor del tema ¿En que afecta, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Lastimosamente a los animales se consideran como patrimonio bajo el sistema jurídico actual, el cual creo que esta en un error, ya que son seres vivos, entonces solo se va a considerar daño al patrimonio a pesar de que se pueda lastimar al animal.

5. Para poder entender una visión amplia de su óptica ¿Cuáles serían los mecanismos preventivos cuando se mutila una parte del cuerpo del animal, se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

La educación por el respeto a la vida cualquiera sea su tipo debe llevarse desde el sistema educativo básico, además de las diferentes campañas posibles con este fin, es a mi parecer el mejor mecanismo preventivo para poder disminuir el numero de casos de esta transgresión hacia el animal.

6. En cuanto a su experiencia ¿Cómo las autoridades cumplen a cabalidad su función de proteger a los animales de la crueldad de ser mutilados?

Actualmente de la gran cantidad de casos que pasan, pocos son denunciados, y son en verdad una mínima cantidad los casos a los cuales se llega a una sentencia hacia el agresor, a pesar de la pena es muy débil, esto no motiva a las autoridades a mejorar el poco índice que se tiene actualmente.

Objetivo específico 2

Identificar ¿porqué en los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales doméstico?

7. ¿De qué manera los animales deben ser intervenidos quirúrgicamente bajo patologías estrictamente necesarias para salvar su vida?

Se realiza bajo profesionales especializados, los cuales tienen formas ya establecidas de intervenir al animal, también haciendo uso de la anestesia para evitar el dolor al animal en la cirugía a llevarse.

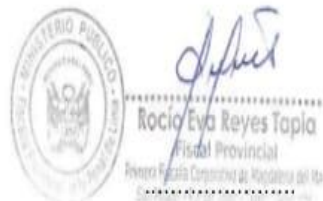
8. ¿Por qué los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Porque crea un ambiente de daño hacia el animal, ya que al permitiré en un animal silvestre, este poco a poco llevara a normalizar el acto en uno doméstico.

9. ¿Cuándo se interviene quirúrgicamente y sin anestesia a los animales es someterse a la satisfacción humana y la complacencia?

En ocasiones la ciencia solo a buscado su avance a toda costa, esto es un error ya que se puede avanzar teniendo cuidado en cada paso que realiza, no es necesario el sufrimiento de un ser vivo para poder seguir avanzando, el hecho de hacer sufrir no da un resultado mejor a la ciencia, por este hecho debería de evitarse en todos los casos

Los Olivos, 12 de mayo del 2023.

The image shows a circular official seal on the left and a handwritten signature in blue ink on the right. Below the signature, the name 'Rocio Eva Reyes Tapia' is printed, followed by 'Fiscal Provincial' and 'Provincia de Santa Cruz de la Sierra'. There are horizontal lines above and below the printed text.

Firma y sello

ANEXO 5 GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El delito de actos de crueldad y la protección jurídica de animales domésticos Lima Norte, 2022

Entrevistado/a: Marcos Antonio Martínez Olaya

Cargo/profesión/grado académico: abogado litigante

Institución: estudio jurídico

Objetivo general

Analizar ¿porqué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal se arriesga la protección jurídica de animales domésticos.

1. ¿Por qué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal se arriesga la protección jurídica de animales domésticos?

Los tipos de lesiones solo serán justificados siempre y cuando tenga una justificación a la altura, motivado por el bienestar o el mal menor, dentro de la integridad del animal, nunca debe ser llevado por temas estéticos o sin sentido, ya que este tipo de acción lesiona un bien protegido en nuestro sistema jurídico el cual no debe ser llevado por agua tibia.

2. De acuerdo con su experiencia ¿Explique usted si el delito de actos de crueldad contra animales domésticos debería proteger la mutilación de animales?

Si, en este acto solo se causa dolor y sufrimiento innecesario al animal, siendo ellos al igual que nosotros seres vivos capaces de sufrir, de ninguna forma este acto es permitido en un estado de derecho por nuestras leyes en los seres humanos, entonces deberíamos tener la misma validez por la vida animal.

3. En base a sus experiencias ¿Explique usted si el pleno dominio y apego de los animales a los humanos hace más fácil dañarlos?

Si, el amor que muestra un animal es incondicional, a pesar de que su dueño pueda dañarlo y herirlo de distintas formas, el animal siempre mostrará apego y aguantará las turbulencias de esa mala relación dueño mascota, entonces tendrá una vida de sufrimiento del cual no tiene voluntad ni opción de escapar pero si el ser humano tiene un sentimiento afectivo las consecuencias serán todo lo contrario.

Objetivo específico 1

Determinar ¿porqué en los animales domésticos, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

4. Bajo su propio concepto y conocedor del tema ¿En que afecta, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Este acto afecta psicológicamente y físicamente al animal, con dolor y traumas, además se castiga este acto como un daño mínimo a quien lo realice y/o motive, lo cual debería de ser cambiado en un futuro para poder proteger de mejor manera la vida e integridad del animal y obtener mejores resultados de protección.

5. Para poder entender una visión amplia de su óptica ¿Cuáles serían los mecanismos preventivos cuando se mutila una parte del cuerpo del animal, se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

A mi parecer es necesario volver más riguroso las condenas que actualmente tienen este acto de daño jurídico, además de que estas penas se cumplan a cabalidad en casos probados, creando precedentes y ejemplos que ayuden a difundir la protección que el sistema jurídico brinda en pos de la integridad del animal.

6. En cuanto a su experiencia ¿Cómo las autoridades cumplen a cabalidad su función de proteger a los animales de la crueldad de ser mutilados?

Las autoridades no tienen el interés por mejorar la actual situación que sufren los animales, penas mínimas y pocos casos concluidos nos dan a entender que los animales no tienen la suficiente importancia en la sociedad actual, en la cual las reacciones de las autoridades son condenadas vilmente por la sociedad.

Objetivo específico 2

Identificar ¿porqué en los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

7. ¿De qué manera los animales deben ser intervenidos quirúrgicamente bajo patologías estrictamente necesarias para salvar su vida?

En un ambiente idóneo y por profesionales adecuados, capaces de reaccionar a situaciones diversas que podrían presentarse, usando medicinas e instrumentos adecuados para la intervención, además del uso de anestesia o somníferos que ayuden a no sentir dolor y que ponga en peligro la vida del animal.

8. ¿Por qué los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Por qué a través de los tiempos no se ha tenido consideración con animales silvestres, se ha mancillado su integridad a través de la caza y uso de pieles o partes del animal, esto podría llevar a que se tenga el mismo mecanismo de uso en animales domésticos, cada paso de uno conlleva acercarse en el otro, por tanto, no debería de seguirse ese camino o también deberían de endurecer e las penas como medida preventiva.

9. ¿Cuándo se interviene quirúrgicamente y sin anestesia a los animales es someterse a la satisfacción humana y la complacencia?

La evolución y avance de la ciencia ha dado mecanismo que ayudan a evitar el dolor tanto en humanos y animales al ser sometidos a intervenciones quirúrgicas, por tanto realizarlas sin este medio se consideraría negligencia o placer de hacer sentir dolor al animal, por qué es con el animal donde menos cuidado se tiene.

Los Olivos, 12 de mayo del 2023.



AMPARO AMPARITO MARTÍNEZ OLIVO
ABOGADO
CAL. 71906
ESTADO MEXICO-MARTÍNEZ OLIVO

ANEXO 5 GUÍA
DE ENTREVISTA

Título: El delito de actos de crueldad y la protección jurídica de animales domésticos Lima Norte, 2022

Entrevistado/a: Edgar Alfredo valle estrada

Cargo/profesión/grado académico: medico veterinario

Institución: pet shop veterinaria

Objetivo general

Analizar ¿porqué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal se arriesga la protección jurídica de animales domésticos?

1. ¿Por qué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos?

El acto de mutilar depende de con que fin se va realizar en el animal ya va depender de la especie, en caso de los canes un corte de cola, que se realiza por estética y depende de la raza.

2. De acuerdo con su experiencia ¿Explique usted si el delito de actos de crueldad contra animales domésticos debería proteger la mutilación de animales?

Si la mutilación de los animales se realiza sabiendo que no tiene fines lícitos y que no son por actos de su raza y por estética, debería ser más drásticas la penas para condenarlos.

3. En base a sus experiencias ¿Explique usted si el pleno dominio y apego de los animales a los humanos hace más fácil dañarlos?

Si claro, el afecto que tienen los animales es más fuerte ya que el apego a los humanos es más fuerte y abandonarlos o causarles algún daño sería un acto reprochable en todo sentido.

Objetivo específico 1

Determinar ¿porqué en los animales domésticos, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales doméstico?

4. Bajo su propio concepto y conocedor del tema ¿En que afecta, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

No existe una protección jurídica de los animales mayormente se realiza por estética, por ello cae un acciones irregulares donde a pesar que hay leyes que lo protegen no se refleja en el día a día por el aumento de impunidad

5. Para poder entender una visión amplia de su óptica ¿Cuáles serían los mecanismos preventivos cuando se mutila una parte del cuerpo del animal, se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Que los encargados de crear leyes y los de hacerlas cumplir que cumplan sus funciones fehacientemente pensando en el bienestar del animal

6. En cuanto a su experiencia ¿Cómo las autoridades cumplen a cabalidad su función de proteger a los animales de la crueldad de ser mutilados?

No cumplen sus funciones ya que cada día descaradamente se realizan diferentes actos que no persigan fines lícitos sino todo lo contrario fines lucrativos

Objetivo específico 2

Identificar ¿porqué en los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

7. ¿De qué manera los animales deben ser intervenidos quirúrgicamente bajo patologías estrictamente necesarias para salvar su vida?

Cumpliendo los protocolos de asepsia para una cirugía y bajo supervisión profesional.

8. ¿Por qué los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Porque hasta la fecha no prohíba una ley que prohíba la mutilación de manera injustificada.

9. ¿Cuándo se interviene quirúrgicamente y sin anestesia a los animales es someterse a la satisfacción humana y la complacencia?

Se le puede describir como un acto salvaje ya que no se puede intervenir sin anestesia porque al realizar intervenciones quirúrgicas generan mucho dolor que los animales pueden sentir.

Los Olivos, 12 de mayo del 2023.



ANEXO 5 GUÍA
DE ENTREVISTA

Título: El delito de actos de crueldad y la protección jurídica de animales domésticos Lima Norte, 2022

Entrevistado/a: Augusto Fernando gallegos mejia

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal adjunto provincial

Institución: decima fiscalía provincial penal

Objetivo general

Analizar porqué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos.

1. ¿Por qué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos?

Ya que al mutilar se afecta los derechos de los animales mediante actos de crueldad genera que la norma que protege los animales que es la ley 30407 no obtenga resultados positivos y eficientes causando una afectación a la protección jurídica de animales domésticos.

2. De acuerdo con su experiencia ¿Explique usted si el delito de actos de crueldad contra animales domésticos debería proteger la mutilación de animales?

Definitivamente si los debería de proteger ya que los animales son seres que tienen sentimientos y antes actos de crueldad como la mutilación les causan sufrimiento y por ello la norma cumplir cabalmente preventivamente y represivamente para obtener resultados positivos.

3. En base a sus experiencias ¿Explique usted si el pleno dominio y apego de los animales a los humanos hace más fácil dañarlos?

Dependiendo del nivel afectivo que tenga cada persona ya que al generar un apego amical afectivo hacia el animal, intimidaría causar algún daño ya que conllevaría a causarles sufrimiento, lesiones.etc. Porque cuando el apego es más fraternal es muy difícil causar algún daño a un ser que te genera sentimientos afectivos.

Objetivo específico 1

Determinar porqué en los animales domésticos, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos.

4. Bajo su propio concepto y conocedor del tema ¿En que afecta, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Se afectaría derechos primordiales, como la vida del animal ya que al realizar mutilaciones no avaladas en la ley, respondería a un ambiente de informalidad donde prima el fin económico y no el bienestar del animal, dejando de lado la protección jurídica de animales domésticos.

5. Para poder entender una visión amplia de su óptica ¿Cuáles serían los mecanismos preventivos cuando se mutila una parte del cuerpo del animal, se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

En primera línea sería una responsabilidad compartida de la población y las autoridades brindarle el interés que amerita por lo cual poniendo por finalidad la protección de animales y no generando un ambiente de impunidad donde se vea común que se maltrate a un animal y no tenga consecuencias jurídicas.

6. En cuanto a su experiencia ¿Cómo las autoridades cumplen a cabalidad su función de proteger a los animales de la crueldad de ser mutilados?

Objetivamente las autoridades encargadas de velar por la integridad de los animales están muy mal vistas ya que lo realizan deficientemente no generando un bienestar y precedentes donde se castigue drásticamente cualquier acto de crueldad.

Objetivo específico 2

Identificar porqué en los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos.

7. ¿De qué manera los animales deben ser intervenidos quirúrgicamente bajo patologías estrictamente necesarias para salvar su vida?

Bajo causas que ameriten la intervención quirúrgica y que sean realizados con protocolos y profesionales expertos en la materia donde pongan como fin salvaguardar la vida del animal y no con fines superficiales donde se pone en peligro la vida del animal sin justificación alguna.

8. ¿Por qué los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?

Porque al realizarlo de manera cotidiana incentiva de manera intencional, diferente clase de actos que contengan daño. Que es crear actos quirúrgicos donde no se justifique su accionar y pongan fines distintos que es la protección animal.

9. ¿Cuándo se interviene quirúrgicamente y sin anestesia a los animales es someterse a la satisfacción humana y la complacencia?

Sí, siempre en cuando sean realizados de manera protocolar y poniendo como fin la vida del animal. Ya que en el estudio de la ciencia se busca un bienestar social, común donde traiga avances científicos a causa de daños individuales donde el conseguir métodos que puedan beneficiar a la sociedad, sean moralmente cuestionados pero objetivamente progresos masivos.

LOS OLIVOS, 12 DE MAYO DEL 2023



.....
AUGUSTO HERNANDO GALLEGOS MEJIA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Décima Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Lima Norte
Primer Despacho - D.F. Lima Norte

.....
Firma y sello

ANEXO 3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres : Mogollón Lonsu Johnny William
- 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente tiempo completo derecho UCU
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento : _____
- 1.5. Autor(A) de Instrumento : _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible y apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado conforme a los objetivos planteados.												X	
3. ACTUALIDAD	Está formulado, acorde a los aportes recientes del derecho												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	Las preguntas obedecen al tipo, diseño y enfoque de la investigación.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento enfrenta un problema crucial jurídico y relevancia global.												X	

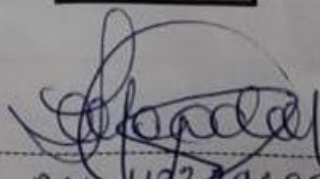
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	SI
El Instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	
El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación	

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95

Lima, 16 de octubre del 2022.



DNI. 43329698
C.A.L. 37535
DOCTOR en Derecho.

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Wenzel Miranda Eliseo Segundo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor del Instrumento:
Aquino Asencios Sandy Marisol

Villegas Palomino Julio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



Lima, 17 de noviembre del 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 09940210 Telf. 992303480

ANEXO 9. - VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: **Dr. Santisteban Llontop, Pedro**

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de Análisis de fuente Documental**

1.4 Autor de Instrumento:

Aquino Asencios Sandy Marisol

Villegas Palomino Julio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Los olivos, 25 mayo del 2023



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr. Santisteban Llontop Pedro

DNI 09803311 Telf: 983278657

ANEXO
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título de la Investigación: El delito de actos de crueldad y la protección jurídica de animales domésticos Lima Norte, 2022

Objetivo General:

Analizar porqué en los **delitos de actos de crueldad**, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la **protección jurídica de animales domésticos.**

I. Análisis de Jurisprudencia

Ficha de Análisis de Fuente Documental - Jurisprudencia	
Identificación de la Fuente Jurisprudencia del artículo 206-A del Código Penal https://lpderecho.pe/articulo-206-a-del-codigo-penal-abandono-y-actos-de-crueldad-contra-animales-domesticos-y-silvestres/	
Texto relevante	Análisis de contenido
En relación a los delitos de actos de crueldad, según la Jurisprudencia del artículo 206-A del Código Penal. - señala que: El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36.	En atención a lo estipulado en la jurisprudencia materia de análisis resulta evidente, de todo lo expuesto, que los animales no son ni pueden ser considerados simples cosas, pues son seres vivos con capacidad para expresar emociones, entre ellas, el sufrimiento, por lo que, nos encontramos obligados a respetar dicho artículo bajo responsabilidad penal.
Ponderamiento	
En tal sentido, los delitos de actos de crueldad , según la Jurisprudencia del artículo 206-A del código penal; prevé que, dicha aplicación merece un máximo	

cuidado. Pues insistimos, nos encontramos en tiempos donde la protección jurídica de los animales merece un tratamiento especial, y sobre todo protectora.

II. Análisis de la Ley 30407

Ficha de Análisis de Fuente Documental – Ley	
Identificación de la Fuente Ley 30407, "Ley de Protección y Bienestar Animal" https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/	
Texto relevante	Análisis de contenido
<p>En relación a la protección jurídica de animales domésticos, la Ley 30407, "Ley de Protección y Bienestar Animal" en su artículo 3, refiere que:</p> <p>La presente ley tiene por objeto proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano.</p>	<p>En torno a la ley 30407 citada previamente, está destinada a velar y salvaguardar el bienestar de los animales domésticos, como seres vivos que son, pues los animales tienen un instinto de supervivencia que los impulsa a protegerse y evitar el sufrimiento como intereses primordiales, quedando claro la protección jurídica que se merecen.</p>
Ponderamiento	
En relación a la protección jurídica de animales domésticos , la Ley 30407, "Ley de Protección y Bienestar Animal" en su artículo 3; se advierte que, a diferencia de otros tiempo donde los animales eran considerados como simples «cosas», hoy en día, los animales se presentan ante el ordenamiento jurídico como una suerte	

de *tertium genus*, esto es, una condición que no apunta ni a considerarlas específicamente personas, pero tampoco como objetos a entera disposición de ellas, sino más bien encajaría en la categoría de “seres sensibles”.

Objetivo Específico 1:

Determinar por qué en los **animales domésticos**, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se pone en riesgo la **protección jurídica de animales domésticos**.

III. Análisis del Proyecto Ley N° 2965/2022-CR

Ficha de Análisis de Fuente Documental -

Identificación de la Fuente

Proyecto de Ley N° 2965/2022-CR

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/Proyecto-Ley-02965-2022-CR-LPDerecho.pdf>

Texto relevante	Análisis de contenido
Al respecto de los animales domésticos cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se pone en riesgo la protección jurídica, según el proyecto de ley N° 2965/2022-CR: señala en el artículo 68.- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Constituyen seres sensibles todos los animales domésticos y silvestres, libres de maltratos. La flora y aguas dentro del territorio nacional cuentan con protección especial conforme a ley.	La presente ley tiene por objeto incluir en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado a los animales domésticos y silvestres como seres sensibles; además a la Flora y Aguas que se encuentran en la jurisdicción del Perú como recursos naturales y estratégicos de especial protección por el Estado.

Ponderamiento

Al respecto de los **animales domésticos** cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se pone en riesgo la protección jurídica, según el **proyecto de ley N° 2965/2022-CR, en el artículo 68**; prevé que, efectivamente se pondría en riesgo la protección jurídica sino se les da un tratamiento especial, con el fin de evitar las mutilaciones de las partes de cuerpo de los animales domésticos, por lo que sería necesario que el presente proyecto ley sea aprobado, para darles el tratamiento especial que se merecen.

IV. Análisis de la Declaración Universal de los derechos del animal

Ficha de Análisis de Fuente Documental - (Declaración Universal de los derechos del animal)

Identificación de la Fuente

Declaración Universal de los derechos del animal

<https://www.faunaiberica.org/pdf/declaracion-derechos-animales.pdf>

Texto relevante

En lo concerniente a la **protección jurídica de animales domésticos**, la Declaración Universal de los derechos del animal en el artículo 3º refiere que: a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles. b) Si la muerte de un animal es necesaria, debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Análisis de contenido

A pesar de que cada país tiene su propia ley de protección y bienestar animal, existe una declaración universal de los derechos animales que toda persona debe conocer con el fin de preservar, la salud, e impedir el maltrato o muerte del animal.

Ponderamiento

En lo concerniente a la **protección jurídica de animales domésticos**, la Declaración Universal de los derechos del animal en el artículo 3º; se advierte que, el objetivo de la declaración es concienciar a la sociedad acerca del cuidado y el respeto hacia los animales, poniendo en conocimiento la regulación que se le da de manera universal, y es que en cualquier parte del mundo los animales merecen ser

protegidos jurídicamente.

Objetivo Específico 2:

Identificar porqué en los **animales silvestres**, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se pone en riesgo la **protección jurídica de animales domésticos**.

V. Análisis de la Ley N° 27265 .- Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio

Ficha de Análisis de Fuente Documental – Ley	
Identificación de la Fuente Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio https://www.ins.gob.pe/repositorioaps/0/2/jer/cia/peru%20ley%20proteccion%20animales%20cautiverio%2027265%20del%202000.pdf	
Texto relevante	Análisis de contenido
En relación a los animales silvestres , la “ ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio ”, en su artículo 11°, señala que: la Prohibición del uso de animales. Se prohíbe en todas las instituciones educativas incluidas las universidades las actividades didácticas o de aprendizaje que causen lesión, muerte o sufrimiento innecesario a un animal, siempre que dichas actividades puedan ser reemplazadas por otros métodos de enseñanza.	Al respecto de la presente ley, pareciera que la norma subsiste la posición de garante atribuida al propietario, o persona responsable de la protección y bienestar del animal de compañía. Pues, la estrecha relación que liga al dueño o tenedor del animal con el bien jurídico protegido se trata pues de evitar el sufrimiento de los animales en todos sus extremos.
Ponderamiento	

En relación a los **animales silvestres**, la “ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio”, de su artículo 11º; se infiere que, dicha norma prohíbe no solo a las personas, sino también a aquellas instituciones realizar actividades que causen lesión, muerte o sufrimiento innecesario a un animal, esto nos muestra que los animales están jurídicamente protegidos, lo que evitará las mutilaciones indiscriminadas que se ejecutan día a día con los animales.

VI. Análisis de la SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ficha de Análisis de Fuente Documental – Sentencia	
Identificación de la Fuente sentencia del tribunal constitucional expediente 00022-2018-PI/TC https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/01/Exp.-00022-2018-PI-TC-LPDerecho-.pdf	
Texto relevante	Análisis de contenido
<p>La protección jurídica de animales domésticos, sustentada en la sentencia del tribunal constitucional expediente 00022-2018-PI/TC; fundamento 67 describe que: La omisión en nuestra Constitución de alguna cláusula explícita que, como la alemana o la brasileña, regule la condición animal (...). En efecto, es claro que, en el ámbito jurídico constitucional que es el que ciertamente compete a este Tribunal, los animales no fueron considerados expresamente por el constituyente como destinatarios de derechos ni de obligaciones. Ello guarda relación con el hecho de que los animales no son sujetos morales ni son responsables por su conducta.</p>	<p>La presente Ley declara de interés nacional la protección a todas las especies de animales domésticos y de animales silvestres mantenidos en cautiverio, contra todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte.</p>
Ponderamiento	
<p>La protección jurídica de animales domésticos, sustentada en la sentencia del tribunal constitucional expediente 00022-2018-PI/TC; fundamento 67; sostiene</p>	

que, a nivel nacional los animales no fueron considerados expresamente por el constituyente como destinatarios de derechos ni de obligaciones, esto resulta obvio debido que son animales irracionales, por lo que no tendrían obligaciones. Sin embargo, con el pasar del tiempo se han visto vulnerados y han sido considerados como cosas, por tal motivo, nuestro ordenamiento jurídico debería brindarles la protección jurídica que se merecen.

Anexo: Matriz de triangulación de datos

Problema de Investigation	Guía de entrevista a favor E1, E2, E3, E4	Guía de entrevista en contra E5, E6, E7	Categoría Emergente	Conclusion
<p>Problema General</p> <p>¿Por qué en los delitos de actos de crueldad, al mutilar una parte del cuerpo del animal arriesga la protección jurídica de animales domésticos ?</p>	<p>Bustillos (2023), Pareja (2023), Gallegos (2023) y Zegarra (2023) señalaron que: los actos de crueldad son conductas que atentan contra la integridad del animal, poniendo en peligro su vida, causando la vulneración a la protección jurídica de los animales domésticos, ya que, por sí, existe una lesión sin justificación alguna. Sabemos que en la realidad son seres vivos que forman parte de la fauna doméstica, por tanto, mutilar alguna parte de un animal solo causa dolor, traumas y riesgo de la vida de este ser vivo; entonces si se realizaran se estaría vulnerando la protección jurídica del animal.</p>	<p>Sin embargo, Reyes (2023), Martínez (2023) y Valle (2023) sostuvieron que, los actos quirúrgicos donde intervengan los animales solo son viles y crueles; utilizando la filosofía de que los animales son considerados, “objetos” y/o “cosas”; y a ello cualquier acto lesivo genera impunidad, permitiendo que los actos que se realicen con los animales sean considerados válidos, justificando en parte las mutilaciones con fines estéticos.</p>	<p>“fauna doméstica”</p>	<p>Al analizar los delitos de actos de crueldad, se comprobó que, si se pone en riesgo la protección jurídica de los animales domésticos, debido a que, son conductas que atentan contra la integridad del animal, causando dolor, traumas y riesgo de la vida de este ser vivo. No resulta valido desde un punto de vista moral ético, ya que no existen motivos contundentes para realizar dichas prácticas.</p>

Anexo: Matriz de triangulación de datos

Problema de Investigación	Guía de entrevista a favor E1, E2, E3, E4	Guía de entrevista en contra E5, E6, E7	Categoría Emergente	Conclusion
<p>Problema Especifico 1</p> <p>¿Por qué los animales domésticos , cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales doméstico ?</p>	<p>Bustillos (2023), Pareja (2023), Gallegos (2023) y Zegarra (2023) advirtieron que; se genera la afectación de muchos derechos en los cuales el primordial es la integridad física la vida y la protección jurídica de animales domésticos donde cada día las conductas dolosas aumentan sin cesar y a la vista de autoridades. Ahora bien, es fundamental implementar una política animalista cuyo fin será el velar por los derechos y la protección jurídica de los animales domésticos, generando seguridad y considerándolos como seres que sufren y sienten.</p>	<p>Sin embargo, Reyes (2023), Martínez (2023) y Valle (2023) describieron que; lastimosamente los animales son considerados como objetos en el sistema jurídico actual, por lo que, la mutilación en los animales no pondría en riesgo la protección jurídica de los animales porque muchos de ellos forman parte de la libre naturaleza. Asimismo, se rescata que los actos de crueldad que afectan la vida del animal, han ido disminuyendo progresivamente y de manera muy lenta, pero sigue asumiéndose como un pequeño logro por parte de la política animalista y proteccionista.</p>	<p>"política animalista"</p>	<p>Se describió que la mutilación de una parte del cuerpo de un animal doméstico, si pone en riesgo su protección jurídica debido a la violación del bienestar animal, los derechos de los animales, los riesgos para su salud y calidad de vida, los efectos psicológicos y el marco legal de protección existente. Es fundamental promover prácticas de cuidado para el bienestar animal.</p>

Anexo: Matriz de triangulación de datos

Problema de Investigación	Guía de entrevista a favor E1, E2, E3, E4,	Guía de entrevista en contra E5, E6, E7	Categoría Emergente	Conclusion
<p>Problema Especifico 2 ¿Por qué los animales silvestres, cuando se mutila una parte del cuerpo del animal se ponen en riesgo la protección jurídica de animales domésticos?</p>	<p>Bustillos (2023), Pareja (2023), Gallegos (2023) y Zegarra (2023) señalaron que la mutilación de las partes del cuerpo de los animales silvestres se debe dar bajo el cumplimiento de los protocolos de asepsia en la cirugía y bajo supervisión profesional de veterinarios, haciendo uso de la anestesia para evitar el dolor al animal en la cirugía; toda vez que, no existe una ley que prohíba la mutilación de manera justificada, asimismo crea un camino que permite y autoriza dañar a los animales y crea un ambiente que normaliza estos hechos y no genera un ambiente de seguridad dándose la crueldad científica.</p>	<p>Sin embargo, Reyes (2023), Martínez (2023) y Valle (2023) infieren que; la mutilación de las partes del cuerpo de los animales silvestres siempre es llevado de manera irregular, omitiendo procedimientos estipulados, que, de acuerdo a ley, generan la vulneración a la protección jurídica de animales domésticos y lesionando su esencia legalista de protección animal. Por qué a través de los tiempos no se ha tenido consideración con animales silvestres, se ha mancillado su integridad a través de la caza y uso de pieles o partes del animal.</p>	<p>"crueldad científica"</p>	<p>Se identificó que las conductas que atentan contra la integridad de los animales silvestres no se han logrado minimizar como se esperaba, sino más aun estos hechos han generado un ambiente de impunidad generando que los animales estén expuestos jurídicamente y que se ponga en riesgo su propia vida. Es fundamental promover y hacer cumplir las leyes de protección de la vida silvestre para garantizar la preservación de estas especies en su estado natural y salvaje.</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO PABLO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El delito de actos de crueldad y la protección jurídica de animales domésticos Lima Norte, 2022

", cuyos autores son VILLEGAS PALOMINO JULIO, AQUINO ASENCIOS SANDY MARISOL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO PABLO DNI: 09803311 ORCID: 0000-0003-0998-0538	Firmado electrónicamente por: PSANTISTEBANL el 01-07-2023 22:47:09

Código documento Trilce: TRI - 0563513